

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — N 8.737	Salta, 25 de febrero de 1971	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 36 PAGINAS				CONCESION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABLES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191
<b>HORARIO</b>	<b>Coronel (R.E.)</b> <b>RAUL P. AGUIRRE MOLINA</b> Governador	<b>DIRECCION</b> <b>Y ADMINISTRACION</b>		
Para la publicación de avisos en el	<b>VICTOR J.</b> <b>CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Gobierno	ZUVIRIA 536		
<b>BOLETIN OFICIAL</b>	<b>RICARDO GREYER (h.)</b> Ministro de Economía	TELEFONO Nº 14780		
Regirá el siguiente horario:	<b>Dr. ATILIO O. CARO</b> Ministro de Bienestar Social	<b>EDDY OUTES</b> Director		
<b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas				

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio de Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuarse un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años .....	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 1608 del 18- 1-71 — Apruébase la Ordenanza Nº 2 de fecha 30 de setiembre de 1970, dictada por la Municipalidad de Iruya, relacionada con el estatuto y escalafón para los empleados de dicho Municipio. ....	872
--	-----

EDICTO DE MINA

Nº 6040 — Sol. Por Sinécio Díaz. Expte. Nº 6.339-D .....	886
Nº 6039 — Sol. Por Sinécio Díaz. Expte. Nº 6.331-D .....	887
Nº 6012 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 1484 .....	887
Nº 6011 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6543 .....	887
Nº 6010 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6700 .....	887

LICITACION PRIVADA

Nº 6027 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 1/71 .....	887
---	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 6009 — S/p.: Juan José Vaca .....	888
Nº 5945 — S/p.: Juan López .....	888
Nº 5943 — S/p.: Eusebio de la Cruz Medina .....	888

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 6025	— Blas Arjona	888
Nº 6013	— Matilde Dedicación Petersen de Brazanovich	888
Nº 6008	— Pablo Sinkin	888
Nº 6004	— Domingo Emilio Balduzzi	888
Nº 6002	— Julio César Alcalde	888
Nº 6000	— Guaimás o Guaymás Matilde y/o Matilde Rodríguez	889
Nº 5999	— Carmen Cabada Blanco de López y María del Carmen López	889
Nº 5992	— Nicasio Eduardo Sachetti	889
Nº 5971	— De Juan de Dios García	889
Nº 5970	— De Víctor José Passamai	889
Nº 5969	— De Ramón Ibáñez	889
Nº 5966	— De Camila Lamas	889
Nº 5958	— María Isabel o Isabel Deldina López	889
Nº 5957	— Ramón Casimiro	889
Nº 5953	— Venancio o Benancio Díaz	889
Nº 5951	— Manuel Alberto Ledesma	889
Nº 5944	— García Nelly Elvira o Elvira Nelly García	890
Nº 5937	— Miguel Angel Navarro	890
Nº 5934	— Teodoro Retuerta Mayoral	890
Nº 5925	— Lucila Celia Guzmán de Martínez	890
Nº 5906	— Paulino Odorico Cabrini	890
Nº 5913	— María López González de Ruiz	890
Nº 5911	— Juan Carlos Rivero	890
Nº 5908	— María Moschetti de Marini	890

### REMATE JUDICIAL

Nº 6044	— Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: La Confianza Cía. Argentina de Seguros S.A. vs. Pulido de Gubert Elvira	890
Nº 6041	— Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Barros Oscar Domingo	891
Nº 6037	— Por Enrique F. Castellanos. Juicio: Dirección General de Rentas vs. Leonel del Valle Franco	891
Nº 6024	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Soler Soc. Col. vs. Segovia Roberto Edgardo y otro	891
Nº 6023	— Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Torres Luis	891
Nº 6022	— Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. José Alberto Díaz y otro	891
Nº 6021	— Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. José Alberto Díaz	891
Nº 6019	— Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. López P. Elsa	891
Nº 6018	— Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Palavecino A. Bernardo	892
Nº 6017	— Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Palavecino A. Bernardo	892
Nº 6016	— Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Eusebio Silisque	892
Nº 6015	— Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Mamani Martha B. C. de y otro	892
Nº 6003	— Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Olmedo José Enrique vs. Rengel Baltasar	892
Nº 5998	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Mayo José M. vs. Juan Rodríguez	892
Nº 5983	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Baca A. Argentino vs. Río Marta B. Salvatierra de y otro	893
Nº 5979	— Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: A.C.R.M.O. de vs. Cvitanic J. Miguel y otro	893
Nº 5974	— Por Raúl Racioppi. Juicio Salta Refrescos S.A. vs. Salgado Juan A.	893
Nº 5973	— Por Raúl Racioppi. Juicio G. F. E. vs. Pérez Ernesto Agustín y otro	893
Nº 5938	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Bco. de Préstamos y Asistencia Social vs. Castillo Carlos Felipe y otro	893
Nº 5929	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: C.S.S.R.L. vs. Elías Abraham Antonio	893
Nº 5928	— Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Tedín M. Esther Oliva de vs. Reimundo Cruz	894
Nº 5924	— Por Ricardo Gudíño. Juicio: Taurus S.R.L. vs. Escudero Santiago E.	894
Nº 5914	— Por Juan A. Cornejo. Juicio: Quiape Lamas C. vs. Aguilar Pedro Nolasco	894
Nº 5912	— Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Palermo María Luisa Nanni de y otro vs. Belloto José Antonio y otro	894

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 6047	— Benedicto Mamani	895
---------	--------------------	-----

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 6001	— Co-In-Sa S.A.	895
---------	-----------------	-----

**CITACION A JUICIO**

Nº 6014 — Pedro Ignacio Santillán .....	895
Nº 5949 — Vila Juana Amalia López de vs. Molón Armando Virgilio .....	895
Nº 5948 — Vila Juana Amalia López de vs. José María Cruz Padilla y Sra. ....	895
Nº 5947 — Vila Juana Amalia López de vs. Apolinario Silvestre Cruz .....	895
Nº 5921 — Pérez Alsina María T. Peñalva de vs. Piccone Rómulo A. y otro .....	895
Nº 5918 — D. M. R. de Aballay vs. Julio Aballay .....	895

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 5935 — Millan Amado .....	896
------------------------------	-----

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 6046 — Cuarta S.C.A. Para el día 13-3-71 .....	896
Nº 6045 — Cuarta S.C.A. Para el día 13-3-71 .....	896
Nº 6043 — Far-Plast S.C.A. Para el día 13-3-71 .....	896
Nº 6042 — Far-Plast S.C.A. Para el día 13-3-71 .....	897
Nº 6038 — Fernández Hnos. y Cía. Para el día 10-3-71 .....	897
Nº 6035 — Samerbil S.A.C. Y F. Para el día 6-3-71 .....	897
Nº 6029 — Cooperativa de Consumo, Fomento y Turismo Cafayate Limitada. Para el día 28-3-71 .....	897
Nº 6028 — Luracatao Agrícola y Ganadera S.A. Para el día 27-2-71 .....	898
Nº 6026 — Dinort S.A. Para el día 27-2-71 .....	898
Nº 5980 — Corralón Ulloa S.C.P.A. Para el día 26-2-71 .....	898

**BALANCE**

Nº 6036 — Marcos Kohn e Hijo S.A.C.I.A.G.F. e I. ....	899
---	-----

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Salta, 18 de enero de 1971

DECRETO Nº 1608

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 53-1200

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Iruya, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 2 dictada por la citada comuna con fecha 30 de setiembre de 1970;

Por ello; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 32 y lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 32 vta. de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza Nº 2 de fecha 30 de setiembre de 1970, dictada por la Municipalidad de Iruya, departamento del mismo nombre, que corre de fs. 2 a fs. 30 del presente expediente, relacionada con el estatuto y escalafón para los empleados de dicho municipio.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de

Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Cornejo Isasmendi**

**Mulki**

**DECRETO-ORDENANZA Nº 2**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de establecer el régimen del Estatuto y Escalafón que regirá sobre los empleados Municipales;

Que el mismo fue proyectado de común acuerdo entre el señor Intendente y el Sindicato Municipal, de acuerdo a todos los antecedentes existentes y a la última técnica sobre la materia.

Por ello,

### El Intendente Municipal de Iruya

DECRETA con fuerza de Ordenanza:

#### CAPITULO I

#### Vigencia y Alcance

Artículo 1º — A partir de la fecha de su promulgación, regirá para el personal Administrativo y Obrero de la Municipalidad de Iruya el presente Estatuto y Escalafón.

Art. 2º — El presente Estatuto y Escalafón comprende todo el personal municipal, cualquiera fuese la calidad en que revisten en los respectivos presupuestos, ya sean mensualizados o jornalizados, con las exclusiones determinadas en el artículo 4º.

Art. 3º — Dentro de la Administración Municipal los funcionarios y agentes estarán encuadrados en uno o más grupos clasificados en base a los siguientes elementos:

I) Autoridad.

II) Exigencias técnicas o especiales del cargo.

III) Operatividad principal del cargo.

#### I. AUTORIDAD.

Dentro de la clasificación del personal en base a la autoridad, tenemos los siguientes grupos:

**GRUPO A:** Personal de Dirección. - Están en este grupo todos aquellos cuyas decisiones son de Dirección, o sea referente a: Organización, Planificación sectorial, Dirección y Control, y son: Intendente Municipal, Secretarios de Secretarías, Directores Generales, Directores, Sub-Directores y Asesores.

**GRUPO B:** Personal Jerárquico. - Pertenecen a este grupo aquel personal cuyas decisiones son netamente departamentales o "hacia adentro" de la ciudad a su mando y son Secretario Administrativo, Encargados.

**GRUPO C:** Personal no Jerárquico. - Es aquel que no tiene autoridad y por lo tanto carece de facultad de decisión y estaría encuadrado acá todo el personal no contemplado en los grupos anteriores.

#### II. - EXIGENCIAS TECNICAS O ESPECIALES DEL CARGO.

**GRUPO D:** Personal Técnico Profesional.

1 - Universitario: Están encuadrados dentro de este grupo todos aquellos que detentan un título universitario, siempre que el mismo sea exigido como requisito indispensable del cargo.

2 - Secundario: Al igual que el caso anterior está encuadrado en este grupo el personal habilitado para ejercer una tarea o labor determinada, pero su capacidad está respaldada por título a nivel secundario o equivalente; debe ser también exigencia del cargo dicho título.

**GRUPO E:** Personal Técnico no Profesional.

1 - Especializado: Es aquel que posee conocimientos u oficio sin título profesional, siendo el mismo requisito del cargo.

2 - No especializado: Es aquel que no posee ningún conocimiento u oficio.

#### III - OPERATIVIDAD PRINCIPAL DEL CARGO.

**GRUPO F:** Personal Administrativo - Se entiende por personal administrativo a aquel que se aboca a la realización de tareas que entran dentro del complejo de administración municipal, como registración en libros y planillas, trámites de expedientes, liquidación de haberes, etc.

**GRUPO G:** Personal Obrero o de Maestranza - Son aquellos que desarrollan tareas como limpieza, albañilería, pintura, carpintería, mensajería, etc.

**GRUPO H:** Personal que presta servicios especiales - Entran dentro de este grupo cargos como los siguientes: Inspector de Tránsito, Inspector de Comercio e Higiene, Inspectores de Obras Públicas, etc.

Art. 4º — Quedan excluidos del presente Estatuto y Escalafón:

a) El Intendente Municipal.

b) Los Comisionados, Interventores o Representantes Federales ante cualquiera de las ramas del Municipio.

c) Los que desempeñan cargos electivos.

d) Secretarios Privados.

e) Los Secretarios del Honorable Consejo Deliberante y Secretarios de los bloques que integran dicho cuerpo.

f) El personal tomado por tiempo determinado para realizar trabajos y/o misiones especiales o contratados por plazo fijo.

Los casos previstos en este artículo se refieren únicamente a la estabilidad, no afectando los beneficios sociales establecidos por Ley u Ordenanza.

Art. 5º — Cuando algún agente municipal comprendido dentro del Régimen del presente Estatuto, aceptara ser designado para ocupar cualquiera de los cargos indicados en el artículo anterior, tendrá derecho a retener el cargo que desempeñaba y ocuparlo nuevamente al finalizar aquella designación, la que no podrá serle impuesta contra su voluntad y de la cual, en caso de aceptación, a su pedido deberá ser relevado, aun mediando conformidad de la autoridad para continuar en el ejercicio de las funciones asignadas. Esta retención deberá especificarse en el decreto que disponga su nombramiento y consignándose "con retención del cargo".

Asimismo cuando no sean cargos electivos los que pase a ocupar, continuará percibiendo sus asignaciones por salario familiar y bonificación por antigüedad.

Art. 6º — En caso de disolución del H. Concejo Deliberante, todo su personal comprendido en este Estatuto revistará con los mismos sueldos y condiciones, incorporándose temporariamente al D. E. en categorías administrativas o de servicios según corresponda, reintegrándose los mismos a sus cargos al constituirse dicho cuerpo.

## CAPITULO II

## Condiciones para el Ingreso

Art. 7º — El ingreso a la administración Municipal, se hará por el cargo inferior de la escala jerárquica de cada categoría establecida en el Presupuesto con las excepciones que se determinan en el presente Estatuto y después de haber llenado los requisitos consignados a tales fines.

Art. 8º — Son condiciones generales para el ingreso:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado, por lo menos con dos años de residencia en el país y un año de ejercicio de ciudadanía, debiendo presentar para estos casos el certificado correspondiente.
- b) Haber cumplido con las leyes y disposiciones vigentes sobre enrolamiento y/o Servicio Militar.
- c) Certificado de salud otorgado por organismo competentes.
- d) Presentar la documentación necesaria para certificar la identidad, estado civil y domicilio.
- e) Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Salta.
- f) Estar dispuesto para prestar servicios en la dependencia a que se lo destine.
- g) Ser aprobado en la prueba de idoneidad, que a tal efecto fijará la Dirección General de Personal, conjuntamente con la Dirección a quien le compete, de acuerdo con el nivel exigido por el cargo a cubrir.

Art. 9º — Son condiciones particulares para el ingreso:

- a) Personal Administrativo:  
Mujeres: tener como mínimo dieciocho años de edad.  
Varones: tener como mínimo veintiún años de edad.  
Para ambos casos: el máximo de edad es de cuarenta y cinco.  
Tener como mínimo el ciclo primario completo.
- b) Personal Obrero o de Maestranza:  
Tener dieciocho años de edad como mínimo y no más de treinta y cinco.
- c) Personal que presta Servicios Especiales:  
El personal de tránsito (Inspector uniformado) tiene que haber cumplido con el Servicio Militar, y no tener más de 35 años.  
Los inspectores de Comercio e Higiene, e inspectores de Obras Públicas, deben tener como mínimo 22 años y como máximo 35.

Art. 10. — Con referencia a la prueba de idoneidad del Art. 8º g), se presenta el siguiente caso:

Personal Técnico Profesional Universitario: Cuando se trate de proveer un cargo con personal que reúna estas características, para cuyo ejercicio se requiera título habilitante expedido por Universidad u otro

Instituto Superior de Enseñanza a nivel universitario autorizado por el Ministerio de Educación de la Nación, dicho título suplirá a la prueba de idoneidad.

Para estos casos la selección de los candidatos se realizará por concurso de antecedentes y para ello se tendrá en cuenta:

Categoría del título.

Trabajos publicados.

Actuación profesional.

Antigüedad del título.

Actuación en cualquiera de las ramas de la Administración Pública.

No obstante esto, cuando el Departamento Ejecutivo considere oportuno, podrá exigir una prueba de capacidad.

Art. 11. — Tendrán prioridad para el ingreso:

- a) Los empleados u obreros que estén prestando servicios en la Municipalidad como supernumerarios, contratados y/o transitorios.
- b) Los empleados u obreros que hubieran prestado servicios en la Municipalidad y que hubieran sido dados de baja por propia decisión o sin causa justificada resultante de algún sumario administrativo.
- c) Los contratados, supernumerarios y/o transitorios que se presenten inmediatamente al término del Servicio Militar y que hubieran renunciado o dados de baja para su incorporación a las filas.

Los empleados y obreros en estas condiciones podrán ocupar un puesto igual o inferior al que antes desempeñaron y en caso de existir varios candidatos en esas condiciones será preferido, dentro de un nivel similar en la calificación del examen de ingreso, el que hubiera ejercido una función superior a la vacante existente o el de mayor antigüedad en el servicio.

Art. 12. — Toda designación realizada de acuerdo a las condiciones de ingreso establecidas en los artículos precedentes tendrán un periodo de inestabilidad y su nombramiento tendrá carácter de provisorio por el término de seis meses.

La designación se convertirá en definitiva al finalizar los términos indicados.

En este periodo de inestabilidad el agente puede ser dado de baja por simple resolución fundada en informe sobre incompetencia, sin necesidad de sumario previo.

Art. 13. — No podrán ingresar a la Municipalidad:

- a) Los alcanzados por leyes o disposiciones nacionales, provinciales o municipales sobre incompatibilidad.
- b) El que hubiere sido condenado por causa criminal por alguno de los delitos peculiares a los empleados públicos o por delitos infamantes.
- c) Los fallidos o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) El que tenga proceso penal.

- e) El que goce de jubilación o retiro ordinario de cualquier Caja, salvo para los cargos que establece en Art. 4º, Incs. a) y f).

### CAPITULO III

#### Promociones y Ascensos

Art. 14. — El agente municipal ascendido no podrá tomar parte en otro concurso hasta después de haber transcurrido un año de su ascenso, salvo que antes de este término todos los de su categoría y grado hayan sido promovidos o descalificados, y que no existan postulantes dentro de la Administración Municipal para aspirar a dicho cargo.

Art. 15. — Cualquier empleado u obrero encontrándose en condiciones, puede optar al ascenso a grados superiores a su categoría o especialidad, cumpliendo con los requisitos que a tal efecto se fijan.

Art. 16. — El Intendente será el encargado de confeccionar anualmente los cuadros de promociones en base a los medios o elementos que considere adecuados.

### CAPITULO IV

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

##### De los Derechos

Art. 17. — Una vez incorporados a la Administración Municipal con carácter permanente, el agente gozará de los siguientes derechos, con las limitaciones que se establecen en el presente Estatuto y las disposiciones reglamentarias que en consecuencia puedan dictarse.

- a) Conservación del empleo mientras dure su buena conducta y competencia para desempeñarlo.
- b) No podrán ser despedidos por cuestiones de orden político, gremial, religioso, racial.
- c) Conservación del empleo, aun en caso de supresión de partidas presupuestarias, disolución y/o reestructuración de dependencia, pudiendo ser asignado el personal alcanzado por estas causales a cumplir tareas en otras dependencias, con respecto de sus categorías.
- d) Reclamar ante el Intendente, con respecto de sus categorías en caso de traslado por disminución de su capacidad de trabajo proveniente de enfermedad o accidente culpables, si ese traslado fuera injustificado.
- e) En todos los casos de reestructuración administrativa o de servicios los traslados de personal lo serán con arreglo a las actividades que resulten afines a los conocimientos y tareas habituales desarrolladas por los agentes.
- f) No ser privados de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos, salvo los casos previstos por las leyes y re-

glamentaciones vigentes, las que se dicten en el futuro y los previstos en este Estatuto.

- g) Derecho al cobro por diferente jerarquía, en el desempeño de cualquier interinato, cuando el titular del cargo superior no perciba sus haberes.
- h) Derechos a las distintas carreras: administrativa, de servicios, técnico profesional y obrera que establece el presente.
- i) Indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad imputable al servicio o cesación en el trabajo por causas ajenas a la voluntad o culpa del agente, conforme a las disposiciones en vigor o las que se dicten en el futuro.
- j) Derecho al sumario administrativo previo a toda sanción disciplinaria que pueda ocasionarle perjuicio moral o material, cuando las mismas sobrepasen las atribuciones de los Jefes inmediatos o de los Directores o Secretarios.
- k) Recurso jerárquico, de conformidad con las disposiciones que lo concedan.
- l) Conservación del empleo y de todos los beneficios del presente en los casos de licencia por cumplimiento de las obligaciones del Servicio Militar o desempeño de funciones de carácter público y/o gremial.
- m) Derecho a jubilación, retiros y otros beneficios, conforme a los regímenes de previsión creados o a crearse.
- n) Libre participación en actividades gremiales, mutuales, cooperativas u otras lícitas constituidas entre el personal municipal.
- o) Reconocimiento de la antigüedad por los años de servicio prestado en la Municipalidad de la Capital.
- p) Formular sugerencias que tiendan al mejoramiento de la Administración Comunal.

Art. 18. — Con arreglo a las disposiciones que rigen cada beneficio, el agente tiene derecho a percibir:

- a) Salario Familiar.
- b) Pre y post natal.
- c) Prima por antigüedad.
- d) Subsidios por fallecimiento.
- e) Bonificación por casamiento.

Art. 19. — Con arreglo a las disposiciones pertinentes, el agente tiene derecho a compensación por:

- a) Trabajos nocturnos.
- b) Horas extras.
- c) Aguinaldo.
- d) Compensaciones especiales.

Art. 20. — Para movilidad del agente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si un agente municipal, por disposición autorizada, en función de sus tareas, debe trasladarse de un punto a otro, le serán abonados los gastos o facilitado los medios de transporte que deba o se le indique utilizar.

- b) En ningún caso será obligado el agente que deba trasladarse a pie a transportar por sus propios medios, materiales, herramientas o útiles de trabajo o cualquier otro elemento, cuyo peso o volumen le signifiquen un esfuerzo anormal.
- c) A todos los efectos que corresponda, cada trabajador municipal tendrá un punto fijo de concentración o sede habitual de trabajo que será señalado en todos los casos por las autoridades competentes.
- d) El trabajador que por razones de servicio debe usar vehículo propio (bicicleta, automóvil u otro) se le reconocerá una compensación que no podrá ser superior al 50% de los gastos de mantenimiento, reparaciones y/o reposiciones del mismo. El uso de estos vehículos debe estar previamente autorizado por las respectivas Secretarías.

#### De las Obligaciones

Art. 21. — Son obligaciones del personal municipal:

- a) Prestación personal de servicios en la forma que lo establecen los respectivos reglamentos, debiendo poner en el desempeño del cargo o empleo el máximo de capacidad y diligencia.
- b) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, referida a actos de servicio, y en las condiciones establecidas en el presente.
- c) Mantener en secreto los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales lo requieran.
- d) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando fueran objeto de imputaciones delictuosas, referidas a actos de servicios; con conocimiento del Intendente y H. C. D., según corresponda.
- e) Someterse a los exámenes médicos periódicos que se determinan y cumplir con las vacunaciones y/o recursos de la medida que se establezcan con carácter obligatorio.
- f) Prestar la fianza que se exija, cuando la naturaleza del cargo a ocupar así lo requiera.
- g) Declarar bajo juramento, en las épocas que lo determine el Intendente, los bienes que posea y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y familiar.
- h) Permanecer en su puesto, en caso de renuncia, hasta un máximo de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 252 del Código Penal.
- i) Observar una conducta intachable.
- j) Dispensar trato cortés y solícito al público, otros agentes y Jefes y fun-

cionarios de la Administración Comunal.

- k) Rehusar todo tipo de recomendaciones, dádivas, obsequios o recompensas de carácter privado, como motivo de actos propios de servicios o relacionados con el mismo.

Art. 22. — Son actividades prohibidas para el Personal Municipal:

- a) Intervenir directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona en la obtención de cualquier beneficio que importe un privilegio.
- b) Intervenir en todo asunto de particulares y/o empresas que tengan por objeto la explotación de concesiones o privilegios otorgados por la Municipalidad, actuando en defensa de intereses de terceros, cuando la naturaleza de su intervención sea de carácter ejecutiva, y cuando dichos intereses estén en pugna con los de la Municipalidad.
- c) Realizar gestiones o trámites administrativos referentes a problemas que no se encuentren directamente a su cargo ni realizar por cuenta de terceros ninguna clase de trámites o gestiones en las oficinas que desempeña su función u otras.
- d) Asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones, resulten Contratistas o Proveedores habituales de la Comuna o en los que ésta resulte factor de regularización de los servicios prestados por dichas personas o empresas.
- e) Abandonar sus tareas o lugares de trabajo, sin estar previamente autorizado.
- f) Efectuar reuniones o desarrollar cualquier otra actividad, salvo las expresamente autorizadas por el presente Estatuto y leyes vigentes, en los lugares y horarios de trabajo, que signifique desatención o pérdida de tiempo, por asuntos ajenos a su labor.
- g) Recibir o solicitar, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de carácter político o electoral.

#### CAPITULO V

##### Junta de Calificación y Disciplina

Art. 23. — La Junta de Calificación y Disciplina estará constituida por un (1) representante del Departamento Ejecutivo, dos (2) representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y el Director General de Personal y presidida por el miembro nombrado por el Departamento Ejecutivo de una terna propuesta por la Junta de Calificación y Disciplina.

Los miembros de esta Junta durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 24. — Es función de la Junta de



Calificación y Disciplina intervenir en los siguientes casos:

- a) Reconsideración denegada para las sanciones disciplinarias.
- b) Reconsideración denegada para las calificaciones.

Art. 25. — El agente notificado de la medida, sanción disciplinaria o calificación dentro de los dos días puede pedir la reconsideración al Superior que la aplicó o interviniente.

Este Superior tiene cinco días para expedirse. Conocida nuevamente la disposición del Superior, manteniendo su postura anterior o sea, no haciendo lugar a la reconsideración solicitada por el agente, éste tiene dos días para solicitar al Intendente se eleven los antecedentes a la Junta para reconsideración de la medida.

La Junta deberá expedirse a más tardar en la reunión inmediata siguiente a la recepción de los antecedentes, de manera que todo trámite no demore más de un mes.

Art. 26. — Esta Junta elevará con carácter de recomendación informe al Departamento Ejecutivo.

Art. 27. — Esta Junta se reunirá una vez al mes, los días 30, o días hábiles siguientes pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando las razones de trabajo así lo exijan.

Art. 28. — En la primera reunión constitutiva de la Junta se elevará al D. E. la terna establecida por el artículo 23.

Art. 29. — La Junta notificará por escrito a los interesados de las resoluciones que adopte, manteniendo éstas en el mayor secreto cuando se trate de cuestiones disciplinarias.

Art. 30. — Únicamente el agente que se desempeñe como Secretario de la Junta, y con previa autorización de sus miembros, podrá dar información a otras personas relativas a la marcha del Organismo o de algún expediente en trámite.

Art. 31. — El D. E. proveerá de los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones a la Junta.

Art. 32. La Junta y sus miembros individualmente, podrán recabar informes y asesoramiento y éstos serán suministrados por cualquier jefe de dependencia Municipal sobre asuntos que se encuentran a su consideración.

## CAPITULO VI

### Régimen de Calificación

Art. 33. — Cada año, todo empleado u obrero de la Administración Municipal será calificado en su desempeño por sus respectivos Jefes, calificación que será elevada a la Intendencia para su aprobación.

Art. 34. — Una vez que el Intendente tome conocimiento y dé el visto bueno a la calificación arriba aludida, se hará conocer a cada agente su calificación.

Art. 35. — Los interesados podrán reclamar su calificación siguiendo la mecánica

y dentro de los términos establecidos en el artículo 25.

Art. 36. — La calificación del personal abarcará dos aspectos:

- a) Desempeño en el cargo.
- b) Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior.

Art. 37. — El primer aspecto: "Desempeño en el Cargo" abarca los conceptos siguientes:

- a) Competencia.
- b) Cooperación.
- c) Disciplina.
- d) Conducta.
- e) Asistencia.
- f) Puntualidad.

La calificación de estos conceptos, como así también de los subconceptos integrantes de los mismos se hará en forma numérica de uno a diez y teniendo en cuenta los descuentos de puntos que correspondan por aquellos determinantes de orden negativo y que para cada caso se detallan.

A) **COMPETENCIA:** Con la calificación de este concepto se determinará el grado de aptitud para desempeñarse en las tareas encomendadas y se tendrá en cuenta para su calificación lo siguiente:

- 1) Cultura general.
- 2) Preparación administrativa.
- 3) Preparación en el cargo que desempeña.
- 4) Calidad del trabajo.
- 5) Rendimiento.
- 6) Criterio.
- 7) Condiciones de carácter y de mando.
- 8) Espíritu de estudio y superación.
- 9) Capacidad organizadora.
- 10) Iniciativas.

B) **COOPERACION:** Para esto se tomará en cuenta la actividad, colaboración puesta de manifiesto para facilitar la misión superior y de los compañeros de tareas y se tendrán en cuenta estos aspectos:

- 1) Dedicación al servicio.
- 2) Aportes intelectuales.

C) **DISCIPLINA:** Se calificará la observación de las reglamentaciones y ordenamientos y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Respeto y oportuno cumplimiento de las diferentes normas de servicio.
- 2) Concepto del deber y la responsabilidad.

D) **CONDUCTA:** Se calificará teniendo en cuenta las sanciones a que hubiere dado lugar el causante durante el año o período considerado. Los aspectos a considerar son los siguientes:

- 1) Sanciones disciplinarias  
Llamado de atención.  
Apercibimiento.  
Prevención de baja.  
Suspensiones.
- 2) Comportamiento en el servicio.
- 3) Integridad en el desempeño del cargo.

4) Actitud y modales con el público y compañeros de trabajo.

Los componentes del Subconcepto " Sanciones disciplinarias " reducen el puntaje del mismo (se parte de diez puntos), en la siguiente forma:

Llamadas de atención: 1 punto por cada una.

Apercibimiento: 2 puntos por cada uno.

Suspensiones: 2 puntos por cada día.

El otro componente "Prevención de Baja" no reduce el puntaje del Subconcepto sino el del "Concepto Conducta" en cinco puntos, cualquiera fueran los descuentos aplicados por los otros Subconceptos de manera que "Conducta" puede tener clasificación final negativa.

E) ASISTENCIA: Se calificará de acuerdo a los antecedentes que hacen al concepto, acumulados por el agente durante el periodo considerado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Inasistencias justificadas.
- 2) Inasistencias injustificadas.
- 3) Inasistencias por enfermedades y de largo tratamiento.
- 4) Inasistencias por licencias extraordinarias con o sin goce de sueldo, etc.

Para esta calificación se tendrá en cuenta la siguiente escala, que reduce el máximo de puntaje a lograr con la asistencia perfecta (10) puntos:

- 1) Por cada día de inasistencia injustificada: 2 puntos menos.
- 2) Por cada día de inasistencia justificada: 1/5 punto menos.
- 3) Por cada quince días o fracción de licencia extraordinaria por enfermedad con goce de sueldo: 1/2 punto menos.
- 4) Por cada diez días o fracción de licencia extraordinaria sin goce de sueldo: 1/2 punto menos.

Las inasistencias por maternidad, duelo, estudio, nacimiento del hijo del agente varón, descansos compensatorios, matrimonios y licencias anuales reglamentarias, no serán tenidas en cuenta.

En los casos de licencia gremial o por Servicio Militar obligatorio en que el agente no hubiera prestado servicio en el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, se tomará para la calificación el puntaje que registrase en el último año trabajado.

Igual temperamento se adoptará cuando, en dicho período el agente haya prestado menos del 50% de trabajo efectivo.

F) PUNTUALIDAD: Para la calificación de este concepto se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- 1) Puntualidad en las horas de oficina.
- 2) Permiso para ausentarse en las horas de trabajo.

Los mismos serán valorados de acuerdo a la siguiente escala:

Puntualidad perfecta: 10 puntos.

Hasta cinco llegadas tardes en el año no reducen el puntaje.

Cada llegada tarde a partir de la quinta: un punto menos.

Art. 38. — La clasificación numérica aludida en el artículo 37º in fine tendrá las siguientes equivalencias:

10 puntos: SOBRESALIENTE.

de 9 a 8 puntos: MUY BUENO.

de 7 a 6 puntos: BUENO.

de 5 a 4 puntos: REGULAR.

de 3 a 1 puntos: INSUFICIENTE.

Art. 39. — La calificación de "Condiciones para desempeñarse en la Categoría Superior" determinará la posibilidad de ascenso automático del calificado, la que se realizará dentro de la siguiente variante:

- a) Ha demostrado condiciones para el cargo inmediato superior.
- b) Aún no acreditó condiciones para el cargo inmediato superior.
- c) Carece de condiciones para el cargo inmediato superior.

Art. 40. — La calificación "Desempeño en el Cargo" constituye la base que determinará la posibilidad del progreso:

- a) Aumento en las asignaciones mensuales del calificado.
- b) A categorías superiores: conjuntamente con la calificación "Condiciones para desempeñarse en la categoría superior".

Art. 41. — La calificación anterior "Desempeño en el Cargo", deja establecido:

- 1º) Cuando la misma es superior a "Bueno" en los seis rubros habilita para ocupar cargos de mayor jerarquía, si así resultara también de la calificación obtenida en el concepto "Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior".
- 2º) Cuando la misma es "Regular" en cuatro de los seis rubros, comportará a una situación equivalente a "Prevención de baja" e inhabilita para el ascenso. La suspensión del derecho a ascenso se mantendrá en el año siguiente.
- 3º) Cuando la misma es "Insuficiente" en tres de los seis rubros, ocasionará la baja automática del agente.
- 4º) La reiteración de calificaciones que comporten situación equivalente a "Prevención de baja" en dos años consecutivos, provocará la baja automática del causante.

Art. 42. — Se mencionarán en las condiciones anuales a título ilustrativo y a los efectos de comparar las calificaciones de un agente con otro en igual condición de puntaje, las Licencias por asuntos particulares, Sumarios, y cualquier dato que sea de interés para una justa calificación general.

## CAPITULO VII

### Poder Disciplinario. Sanciones

Art. 43. — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos

y leyes especiales fijan para los funcionarios y empleados públicos, la violación de sus deberes los hará pasibles a las siguientes sanciones disciplinarias de carácter administrativo:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión mayor, hasta treinta días.
- d) Suspensión menor, hasta cinco días.
- e) Cesantía.
- f) Exoneración.

Art. 44. — Los jefes de oficina y dependencias podrán aplicar las penas previstas en los incisos a) y b); el señor Intendente las penas referidas anteriormente más la prevista en los incisos siguientes, hasta quince (15) días de suspensión. Toda pena superior a esta última sanción deberá sustanciarse mediante sumario. Para todos los casos deberá cumplirse con los requisitos que se fijan en el presente Estatuto.

Art. 45. — En los casos que deba pronunciarse sumario previo el agente de cuya situación se trata, podrá ser suspendido o trasladado durante la substanciación de aquél, sin que dicha medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad. En ningún caso la suspensión podrá ser superior a los treinta días.

No podrá designarse reemplazante y su sueldo podrá ser retenido mientras dure la suspensión. Producido el fallo y si fuera absuelto o castigado con pena mayor o menor, se anulará la preventiva por el término que exceda, procediéndose de inmediato al pago de los sueldos respectivos.

Art. 46. — El posterior sobreseimiento provisional o definitivo, como así la declaración de inocencia, en lo penal, no implica necesariamente la capacidad del agente para su permanencia en la Administración Municipal, si ha sido juzgado administrativamente, con todas las formalidades y garantías que prescribe el presente Estatuto. La violación de la garantía, da derecho al agente a reclamar la reparación consiguiente, y al autor o autores de la transgresión, le serán aplicadas las normas del presente Estatuto sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurrieron.

## CAPITULO VIII

### De las Licencias - Licencias Ordinarias

Art. 47. — La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de haberes. Se acordará a razón de una por año calendario dentro de las épocas y con arreglo a los turnos que se establezcan en cada repartición. En las dependencias que tuvieron receso funcional anual, se tratará que la mayor parte del personal use su licencia en dicha época.

Art. 48. — Las licencias anuales por vacaciones serán concedidas a solicitud del propio interesado dentro de los plazos establecidos.

Art. 49. — El término de la licencia anual será:

- a) De diez (10) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea de un (1) año y no exceda de cinco (5) años.
- b) De quince (15) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años.
- c) De veinte (20) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15) años.
- d) De veinticinco (25) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años.
- e) De treinta (30) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte (20) años.

Al personal municipal, sean ellos administrativos o no, y que por las disposiciones vigentes les corresponde el régimen de licencia anual, la misma se computará en días hábiles de lunes a viernes.

En la aplicación de este artículo se considerará como "no laborales" de asueto total decretados por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 50. — La antigüedad a computarse para la licencia será tomada en todos los casos al 31 de diciembre de cada año.

Para el año de ingreso del agente se le otorgará licencia proporcional desde la fecha de ingreso hasta el 31-12 correspondiente y en base a un día por mes de antigüedad o fracción mayor de quince días, no pudiendo exceder la licencia por este periodo, de diez días. Este cómputo se hará prescindiendo de la antigüedad acumulada que pudiera tener el agente por otros servicios prestados.

A fin de unificar el cómputo de licencia se tomará como antigüedad de un año el 31-12 del año siguiente al que el agente ingresó, de manera que la fracción de meses del año de ingreso no se computa para esta antigüedad, salvo que la suma de esta fracción más la fracción de meses de otros servicios prestados exceda de seis (6) meses.

### Personal Transitorio y Jornalizado

Art. 51. — Además del personal permanente con un (1) año de antigüedad, tendrá derecho al uso de licencia por descanso, con arreglo a la escala del artículo anterior, el personal transitorio o de obra que hubiere cumplido un periodo mínimo de un (1) año de trabajo y el remunerado a jornal al que le hubiere liquidado como mínimo doscientos cuarenta (240) días.

### Licencias Simultáneas

Art. 52. — Cuando el agente sea titular de más de un cargo rentado, en organismos de la Administración Pública, se le concederá la licencia ordinaria por descanso en forma simultánea, siempre que

las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 53. — El agente que presente renuncia al cargo por motivos particulares o para acogerse al beneficio de la Jubilación, que hubiere utilizado la licencia total por descanso, y cuya prestación de servicios en el año calendario fuera inferior a seis (6) meses, deberá reintegrar los haberes correspondientes a la parte proporcional en exceso.

#### Interrupción de Licencias

Art. 54. — La licencia anual por descanso podrá interrumpirse por las siguientes causas:

- a) Enfermedad.
- b) Razones imperiosas de servicio y determinadas por el Intendente.

En el primer caso el agente deberá continuar el uso de la licencia por descanso ininterrumpido. En el segundo, se tomarán los recaudos pertinentes a fin de que sea utilizada en el transcurso del año calendario a que corresponda.

Art. 55. — Las licencias ordinarias en ningún caso serán abonadas siendo obligatorio para el agente hacer uso de la misma. Como excepción a esta norma únicamente se abonarán las licencias en el caso de que el Intendente decreta la cesantía o exoneración. Cuando un agente presente su renuncia deberá hacerlo a partir de la fecha en que termine de tomar todas las licencias o descansos que se le adeudan.

#### LICENCIA POR ENFERMEDAD

##### Para el tratamiento de afecciones comunes

Art. 56. — Para el tratamiento de afecciones comunes, incluidas operaciones quirúrgicas menores y todo accidente acaecido fuera del servicio, se considerarán a los agentes hasta quince (15) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes.

Vencido este plazo podrán prorrogarse hasta la finalización del año calendario, pero sin goce de haberes.

Estas licencias serán justificadas por el servicio médico oficial.

Cuando el servicio médico oficial estimare que el agente padece de una afección que lo hará incluir en el Art. 57, deberá someterlo a examen de la Junta Médica que designe el Ministerio de Bienestar Social sin que sea necesario agotar previamente los quince (15) días de licencia a que se refiere el presente Estatuto.

##### Por Enfermedades que Impongan Largo Tratamiento

Art. 57. — Por afecciones que impongan largo tratamiento de salud y/o por motivos que aconsejan la hospitalización o alojamiento del agente por razones de profilaxis y/o seguridad, se concederán hasta dos (2) años de licencia, en forma conti-

nua o discontinua, por una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes, vencido este plazo y subsistiendo la causal que determina la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de un (1) año, en que el agente percibirá la mitad de su remuneración. Cuando las licencias se prolonguen deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Cumplida la prórroga será reconocido por la Junta Médica del Ministerio de Bienestar Social, la que determinará, de acuerdo con la capacidad laborativa del agente, las funciones que podrá desempeñar en la Administración Municipal.

Si el agente se reintegrara al término de los tres (3) años, no podrá hacer uso de la nueva licencia referente a este artículo hasta pasado dos años.

#### Incapacidad

Art. 58. — En caso de incapacidad total y permanente determinada por la Junta Médica se aplicarán las leyes de Previsión y Ayuda Social correspondientes.

#### Alta y Cambio de Tarea

Art. 59. — El Ministerio de Bienestar Social es el único autorizado para disponer el alta del agente; sin tal requisito no podrá reintegrarse a sus tareas. Igualmente deberá aconsejar el cambio de tareas o de destino del agente, si lo conceptúa necesario para el total restablecimiento del mismo, como asimismo indicar se le conceda, para idénticos fines, una reducción de las horas de labor. El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado Ministerio.

Art. 60. — En las enfermedades profesionales contraídas en actos de servicio o de incapacidad temporaria contraída por el hecho o en ocasión de trabajo se concederán dos (2) años de licencia con goce íntegro de haberes, prorrogables en iguales condiciones por otro año.

Deberán estar justificadas por Juntas Médicas y cuando las licencias se prolonguen, deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Si se reintegra al completar el término de los tres años, el agente no podrá hacer uso de igual licencia hasta pasado dos (2) años. Si de cualquiera de estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente, deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado.

Art. 61. — Cualquier accidente sufrido por el agente, siempre que ocurriera en el trayecto del domicilio del mismo al lugar del trabajo o viceversa, será causal para incluir la licencia que fuese necesario concederle, con cargo al precedente artículo.

Art. 62. — La denuncia de accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo en que se desempeña el agente, inmediatamente de ocurrido aquel, y dentro de las veinticuatro horas de producido deberá formularse la denuncia respectiva ante la auto-

ridad policial. En todos los casos, para incluirse la licencia en el artículo 60º la solicitud deberá acompañarse de la respectiva constancia sumarial.

Art. 63. — El agente al cual se comprobare que no realiza tratamiento médico perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente Capítulo.

Art. 64. — Las licencias o justificaciones a que se refiere este capítulo son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada, los agentes que infrinjan esta disposición perderán el derecho a las licencias concedidas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pueden corresponderle, según el caso.

Art. 65. — Si el agente se encontrara fuera de su residencia habitual y necesitara licencia por enfermedad en un lugar en que no hubiera médico del Ministerio de Bienestar Social, deberá presentar certificado, según el caso, de médicos de repartición nacional, de otra provincia, o de médico de policía del lugar; en su defecto, de médico particular refrendado por la autoridad policial del lugar.

#### Licencia por Maternidad

Art. 66. — Por maternidad se otorgará licencia con goce íntegro de haberes por el término máximo de ochenta y cuatro (84) días corridos, lapso que deberá dividirse en dos periodos, pre y post parto, no debiendo ser el periodo de pre-parto, en ningún caso inferior a 30 días ni superior a 40 días y el post-parto superior a 54 días.

Salvo casos especiales, donde el organismo médico correspondiente justificara los mismos.

Art. 67. — En el supuesto de parto diferido, se reajustará la fecha inicial del artículo anterior justificándose los días previos a la iniciación real de esta licencia por los arts. 68 y 69, según corresponda. En los casos anormales se aplicarán asimismo, las disposiciones de los arts. 68 o 69.

Art. 68. — En casos de nacimientos múltiples la licencia por maternidad podrá ampliarse a un total de 105 días corridos, con periodo posterior al parto no superior a sesenta y tres (63) días. Para este caso resultan igualmente de aplicación las disposiciones de los artículos 78 y 79.

Art. 69. — La iniciación de la licencia por maternidad limita automáticamente a dicha fecha inicial el usufructo de cualquier otra licencia que esté gozando el agente.

Art. 70. — A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente, podrá acordarse cambio de tareas o de destino a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Art. 71. — De acuerdo a lo estatuido en la ley Nº 12.568, toda madre lactante tendrá derecho a optar por:

- a) Disponer de dos descansos de media hora c/u. para amamantar a su hijo

en el transcurso de la jornada de trabajo.

- b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes.
- c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

Art. 72. — El permiso para disminuir una hora de la jornada de trabajo no podrá exceder de un (1) año y será concedida por el médico de la repartición y siempre que la lactancia sea natural.

#### Licencia por Asuntos de Familia

##### Para la Atención de un Miembro Enfermo del Grupo Familiar

Art. 73. — El agente tendrá derecho a que se le conceda hasta quince días corridos de licencia, continua o discontinua, con goce íntegro de haberes, por año calendario, para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar.

A los efectos de esta disposición deberá presentarse declaración jurada del grupo familiar y solicitarse el servicio médico oficial.

##### Por Matrimonio, Natalidad y Fallecimiento

Art. 74. — Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a usar de licencia con goce de haberes, en los siguientes casos y por los términos que se indican:

###### 1. — MATRIMONIO:

- a) Del agente (cuando este se realice conforme a las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por las leyes argentinas): diez (10) días hábiles.
- b) De los hijos del agente: un (1) día hábil (cuando el casamiento sea en día hábil).

###### 2. — NACIMIENTO DE HIJO DEL AGENTE VARON: dos (2) días hábiles.

###### 3. — FALLECIMIENTO:

- a) Cónyuge, hijos o hijos políticos, padres, hermanos y suegros: cinco (5) días hábiles.
- b) Abuelos, cuñados, nietos políticos, abuelos políticos: tres (3) días hábiles.
- c) Todo otro pariente hasta cuarto grado por afinidad o consanguíneo: un (1) día hábil.

Art. 75. — Se otorgará permiso de un día a todo agente que efectúe donación de sangre. Este día debe ser aquel en que se efectúe la donación.

Art. 76. — Se otorgará permiso a las personas que asuman la representación del personal en el acto del velatorio o sepelio de un compañero de tareas.

### Licencia por Servicio Militar

Art. 77. — Los agentes que deban incorporarse al servicio militar tendrán derecho a las siguientes licencias:

- a) Con el 100% de la remuneración durante el período de revisión médica y hasta la fecha en que figura en la libreta de enrolamiento la incorporación, no según le haya correspondido.
- b) Con el 50% de su remuneración desde la fecha de su incorporación hasta cinco días después del día de la baja asentada en la libreta de enrolamiento, los agentes existentes en la administración municipal con anterioridad a la aprobación y vigencia del presente Estatuto.

Art. 78. — El personal que, en su carácter de reservista, sea incorporado transitoriamente a las fuerzas armadas de la Nación, tendrá derecho a usar de licencia y percibir mientras dure su incorporación, como única retribución, la correspondiente a su grado, en caso de ser oficial o suboficial de la reserva. Cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha retribución, la dependencia a la cual pertenece le liquidará la diferencia.

### Licencias para Desempeñar Cargos

#### Efectivos o de Representación Política

Art. 79. — El personal dependiente de la Administración Municipal que fuera designado para desempeñar un cargo rentado o no, electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, cuyo desempeño fuera incompatible con su empleo municipal tendrá derecho a usar licencia sin goce de sueldo por el tiempo que su mandato dure.

Art. 80. — Cuando tuviera un cargo gremial y/o sindical, como así en el caso en que el agente fuera designado para cumplir funciones gremiales, tendrá derecho a gozar de licencia con retribución por el Estado, en la medida necesaria o en el tiempo que dure su mandato. El interesado tendrá que agregar al pedido correspondiente las constancias respectivas que acrediten la función gremial, sin perjuicio de las comunicaciones que efectúe al gremio o sindicato con personería gremial correspondiente.

Art. 81. — En los casos a que se refieren los artículos 91 y 92 el agente deberá contar con una antigüedad no inferior a los dos (2) años de servicio. Deberá reintegrarse a su cargo administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes al término de sus funciones de carácter gremial.

### Licencia para Estudiantes y Permisos Licencia para rendir examen

Art. 82. — Se concederá licencia con goce de haberes por veintiocho (28) días anuales a los agentes que cursen estudios en

establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales y municipales) u otros asimilados por la ley, de nivel secundario y universitario, para rendir exámenes de promoción de materias o finales en los turnos oficiales fijados, debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazo de hasta siete (7) días hábiles cada vez y por mes.

Permiso para asistir a clase, curso práctico, etc.

Art. 83. — Los agentes tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiante y no fuere posible adaptar su horario a aquellas necesidades. En estos casos el agente deberá compensar las horas con trabajos en otros horarios.

### Licencia para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero

Art. 84. — El agente obtendrá derecho a un año de licencia con goce de haberes o sin ellos, según el caso, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial deba realizar estudios, investigaciones, trabajos, científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su cometido. Podrán ser prorrogadas por un año más, cuando las actividades que realice el agente, a juicio del Intendente resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de un año como mínimo en la Comuna.

Art. 85. — Para los mismos fines que los enunciados en el artículo anterior, y con la misma antigüedad, el agente podrá solicitar licencia aun cuando no cuente con el auspicio oficial; en tal caso se le podrá conceder con remuneración o sin ella, según la importancia o interés de la misión a cumplir. Para otorgársela se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del agente, y se determinarán sus obligaciones, a favor del Estado, en cumplimiento de su cometido. A su regreso el agente becado deberá obligatoriamente prestar servicios en la Municipalidad durante un período por lo menos igual al que duró la beca. Esta obligación es válida para lo estipulado en el artículo 96.

En todos los casos las licencias para ausentarse al extranjero serán concedidas por decreto y no podrán exceder de dos (2) años de duración.

### De las Licencias por Asuntos Particulares

Art. 86. — Después de haber transcurrido cinco (5) años continuos de prestación de servicio el agente podrá usar su licencia, sin remuneración, por el término de seis (6) meses, fraccionable en dos períodos. Los casos especiales serán resueltos por el D. E.

El término de licencia no utilizado en un quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes.

Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir en plazo mínimo de dos años entre la terminación y la iniciación de otra. Fuera de estos términos el Intendente podrá conceder licencia sin remuneración, en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia debidamente comprobado aún cuando no cuenten la antigüedad, por término que no excedan a tres meses en el año calendario.

No se otorgarán las licencias del presente artículo para desempeñar otro cargo o tarea remunerada.

#### De las Licencias Compensatorias

Art. 87. — A todo personal de dirección y jerárquico que por las funciones que desempeña deba hacerlo normalmente en días feriados y domingos y siempre que no perciba liquidación de horas extras o compensación de "descanso" se le concederá en compensación de dicho trabajo, agregado a continuación de la licencia reglamentaria que le correspondiere, diez días hábiles.

Igual temperamento se seguirá cuando este personal deba concurrir a su lugar de trabajo diariamente, en días hábiles, más de dos horas fuera del horario habitual proporcionando para este caso el descanso a las horas extras trabajadas.

### CAPITULO IX

#### Régimen de Contralor y Disciplina

##### HORARIO

Art. 88. — Están obligados a cumplir horario y a marcar ficha reloj o planilla de asistencia todos los funcionarios y empleados. Se exceptúan de esta disposición el Intendente y los Secretarios del Intendente y asesores.

##### Sanciones

Art. 89. — Las inasistencias y faltas de puntualidad estarán sujetas al siguiente régimen de sanciones:

Primera inasistencia sin justificar: Sin sanción.

Segunda inasistencia sin justificar: 1 (un) día de suspensión.

Tercera inasistencia sin justificar: 2 (dos) días de suspensión.

Cuarta inasistencia sin justificar: 3 (tres) días de suspensión.

Quinta inasistencia sin justificar: 5 (cinco) días de suspensión.

Séptima inasistencia sin justificar: 10 (diez) días de suspensión.

Novena inasistencia sin justificar: 15 (quince) días de suspensión.

Décima inasistencia sin justificar: BAJA.

##### Falta de Puntualidad

Cada tres llegadas tardes en el mes, un (1) día de descuento.

A partir de la duodécima llegada tarde en el año, se harán pasible por cada tres llegadas tardes en el mes a dos días de suspensión.

Más de treinta y seis llegadas tardes, quince días de suspensión.

##### Cómputo de Inasistencias

Art. 90. — Déjase establecido que para el cómputo de inasistencias seguidas, sin justificar será considerado como si hubiese hecho, abandono del cargo y se hará pasible de cesantía si no justifi-

ficara su situación. Cada llegada tarde que represente un retraso de media hora y hasta un máximo de una hora, se considerará como media falta. En tal caso se practicará un descuento de medio día de los haberes del empleado.

Cuando las inasistencias se prolonguen por más de veinticuatro (24) horas el Jefe de la Oficina o Dependencia emplazará al empleado en el segundo día de inasistencia a regularizar su situación, y si en el tercer día no hubiera obtenido respuesta nuevamente lo conminará por nota bajo recibo.

Si se comprobara que el inasistente ha obrado con evidente negligencia o despreocupación, será dado de baja por abandono del cargo.

##### Justificación de Inasistencias

Art. 91. — Fuera de los casos de licencias contemplados expresamente en el presente decreto podrán justificarse por razones particulares de fuerza mayor, sin goce de haberes, hasta seis (6) días por año calendario que no excederá de dos (2) por mes. A partir de la séptima inasistencia entrará a regir la escala del art. 89.

Art. 92. — Las inasistencias serán comunicadas por los agentes dentro de las dos (2) horas siguientes a la hora de entrada, en cuyo caso el Jefe de la Oficina o Dependencia correspondiente, dará parte a la Oficina de Personal con especificación de la hora de recibo del aviso.

##### Contralor

Art. 93. — En la Oficina de Personal correspondiente se regularán en los respectivos legajos personales, todas las inasistencias injustificadas, llegadas tardes y las sanciones disciplinarias que hubieren aplicado, las que serán tenidas en cuenta para la calificación del empleado.

Art. 94. — Todas las dependencias que funcionan fuera de la Casa Municipal habilitará un registro de salidas particulares del personal por asuntos particulares y oficiales, en el que deberá constar la hora de salida, nombre y apellido del agente, firma del mismo y del superior y hora de regreso. El tiempo de salidas particulares se acumulará durante los doce (12) meses y por cada seis (6) horas se le reducirá un (1) día de haberes.

##### Permisos

Art. 95. — Los permisos de salida estarán sujetos a las necesidades del servicio y en todos los casos determinará esa situación, el Intendente en su defecto, el funcionario que haga sus veces o a quien se autorice.

Art. 96. — Se considerará falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencia. El agente se hará pasible de suspensión por quince (15) días sin goce de sueldo o cesantía, en caso de reincidencia igual sanción se aplicará al agente público que extienda certificado falso o resulte encubridor de un hecho de esta naturaleza.

### CAPITULO X

#### Régimen de Trabajo

Art. 97. — Ningún agente de los comprendidos en esta Ordenanza podrá ser obligado a trabajar sin la compensación extraordinaria que puede ser monetaria o con descanso, más de lo establecido seguidamente:

1. Personal administrativo: hasta cuarenta (40) horas semanales de conformidad con el horario que establezca la Intendencia.
2. Personal obrero: hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
3. Personal de Servicio y uniformado: hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

#### Horas Extras

Art. 98. — Las asignaciones por horas extraordinarias se liquidarán de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Se computarán como horas extraordinarias las trabajadas por los agentes en días no laborables o en exceso de los horarios establecidos por la autoridad competente.
- b) El importe a abonar por hora, se determinará dividiendo el sueldo nominal del agente, excluidas las asignaciones familiares y los beneficios, salvo antigüedad, entre Ciento sesenta (160).
- c) Las horas extraordinarias se abonarán sin distinción de diurnas o nocturnas.
- d) La liquidación de horas extraordinarias se hará mensualmente. Las fracciones superiores a treinta minutos se considerarán una hora a los efectos de su pago, y las menores se desearán.
- e) Los importes que se abonen en concepto de horas extraordinarias no serán computables para la liquidación del sueldo anual complementario, ni se harán descuentos en concepto de aportes jubilatorios.

#### Personal que Normalmente debe Prestar Servicios en Días no Laborables, Feriados, Sábados o Domingos

Art. 99. — **PERSONAL INCLUIDO:** Ordenanzas, Serenos, Porteros, Guardianes de Plazas, Personal Uniformado de Tránsito o Mercados, y personal que presta servicios en piletas y balnearios públicos.

**PERSONAL SEMANA NO CALENDARIA:** Se entiende por personal de semana no calendaria al que trabaja según diagrama, todos los días de la semana excepto los que corresponden a sus francos semanales equivalentes a los francos hebdomanarios, es decir, al de turno rotativo continuado o no, de SEIS a OCHO horas diarias, con francos en cualquier día de la semana de acuerdo al diagrama, y todo aquel personal de semana calendaria, que por razones de servicio deba desempeñar tareas bajo régimen de semana no calendaria.

**BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA:** Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar días sábados, feriados y días no laborables en horarios diurnos o nocturnos, se le concederá cinco (5) días de licencia compensatoria por año.

Al personal de semana no calendaria le corresponden Cuarenta y ocho (48) horas de franco o sea el tiempo equivalente a los días sábados y domingos del personal de semana calendaria.

**PERSONAL DE SEMANA CALENDARIA:** Se entiende por personal de semana calendaria al que trabaja de LUNES a VIERNES con francos en sábados por la tarde y domingos estando comprendido el personal administrativo, técnico y profesional.

## CAPITULO XI

### Beneficios Sociales

Art. 100. — Los beneficios sociales serán liquidados conforme a lo que se establece seguidamente, a los agentes municipales que revisten como "personal efectivo" y de acuerdo a las escalas que se aprueban anualmente por presupuesto.

a) **SALARIO FAMILIAR:** Se liquidará por las personas que a continuación se establece:

— Por esposa.

— Por hijo menor de 18 años o incapacitado totalmente y de acuerdo a lo siguiente:

1. Para la percepción del Salario Familiar, el agente deberá formular una declaración jurada y comenzará a devengarse en el mes en que esta Declaración sea presentada. El mismo criterio se aplicará para la denuncia de nuevas cargas. Los pedidos de liquidación y pago de Salario Familiar por cónyuge o hijos que sean presentados en la Oficina de Personal hasta el día quince (15) de cada mes, se liquidará a partir de ese mes; los presentados con posterioridad al día quince (15) serán liquidados a partir del mes próximo, pero en ningún caso con carácter retroactivo.
2. No se liquidará si el familiar contribuye al sostenimiento del hogar o tuviera empleo o renta que exceda el monto de esta bonificación. Cada personal denunciada como carga de familia sólo podrá justificar la liquidación de un beneficio.
3. El beneficio del Salario Familiar establecido en la presente Reglamentación no será computado para los aportes jubilatorios ni tampoco será considerado para la liquidación del Sueldo Anual Complementario.
4. Déjase expresamente establecido que no gozarán de Salario Familiar los agentes de esta Administración cualquiera sea su jerarquía o empleo que estuvieren comprendidos en otro regímenes, convenios o estatutos especiales que contemplen y acuerden igual beneficio.
5. Para el goce del Salario Familiar es condición ineludible que el agente presente en la Oficina de Personal las partidas de nacimiento, de matrimonio y demás instrumentos legales esenciales que acrediten los vínculos con el agente o en su defecto pruebas supletorias fehacientes.
6. En casos de hijos adoptivos el agente deberá acompañar, en el acto de presentar documentación pertinente, copia legalizada del juez competente que acredite la tenencia legal de dichos hijos adoptivos.
7. La declaración jurada establecida en el apartado 3 deberá formularse cada vez que ocurra alguna variante en los ingresos o en las personas que dan lugar al subsidio.
8. La presunción de falsedad en la Declaración Jurada presentada por el agente, motivará la inmediata suspensión de la liquidación y pago de este beneficio, hasta el definitivo y total esclarecimiento del caso sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.
9. El Salario Familiar es independiente del Sueldo o Jornal. Tampoco es proporcional a la disminución o causas de inasistencias, licencias sin goce de sueldo o sanciones disciplinarias, siempre que las mismas no excedan de quince días, en caso contrario se



suspenderá la liquidación y pago del beneficio a partir del mes en que el agente no haya devengado como mínimo el 50% de sus haberes.

b) **PRIMA POR ANTIGÜEDAD.** — Se liquidará al personal efectivo de Presupuesto, por cada año cumplido de servicio en esta Municipalidad. Se computará la antigüedad los días 1º de enero y 1º de julio de cada año. En los casos de inasistencias, sanciones disciplinarias, etc., se procederá con sujeción a lo que queda establecido en el Apartado 9 del Inciso a). Este beneficio no puede ser inferior al 25% del sueldo del auxiliar 5º.

c) **SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO.** — Se liquidará de acuerdo a lo siguiente:

1. Fallecimiento del cónyuge o hijo del agente.
2. Por fallecimiento del funcionario o empleado Municipal.

Este derecho se liquidará a sus derecho habientes, para gastos de entierro y luto.

d) **BONIFICACION POR CASAMIENTO.** — Se otorgará un subsidio por casamiento del agente municipal. Cuando ambos contrayentes sean empleados municipales los dos recibirán este beneficio.

Art. 101. — Los beneficios enumerados en los incisos a) y c) se comenzarán a percibir desde el momento de ingreso del agente y sujeto a lo que establece el apartado 89 del inciso a). Los demás beneficios se comenzarán a percibir al mes siguiente del ingreso del agente a excepción del beneficio Pre-natal que se liquidará a los agentes que cuentan con más de tres meses de antigüedad a la fecha de nacimiento del hijo. Si la antigüedad fuera menor se liquidará en forma proporcional. Este beneficio no se abonará a aquellos agentes que hayan dejado de prestar servicios en el momento del nacimiento.

Art. 102. — En caso de egreso del personal se estará a lo estipulado en el apartado 9 del inciso a) de la presente reglamentación.

## CAPITULO XII

### Viáticos

Art. 103. — Establece el siguiente reglamento de VIATICOS Y MOVILIDAD para los funcionarios y agentes de las dependencias de la Administración Comunal, cualquiera sea su jerarquía, categoría o denominación.

Art. 104. — Viático es la asignación que se acuerda a los agentes de la comuna, para atender todos los gastos personales que les ocasione el desempeño de una misión de Servicios alejado de su asiento habitual.

Correrán por cuenta del agente en comisión, todos los gastos personales, estadía, alojamiento, manutención, etc.) excepto pasaje u otros medios de transporte que será por cuenta de la Comuna, debiendo rendir estos últimos con los comprobantes respectivos.

Art. 105. — Los gastos que se efectúen por conferencias telefónicas, franqueros, telegramas, fletes y acarreo y transporte en general, etc. cuando los mismos se relacionen con la comisión dispuesta y tengan el carácter de oficial, correrán por cuenta de la Comuna, siendo Tesorería quien deberá comprobar fehacientemente el respectivo gasto.

Art. 106. — El Intendente ejecutivo es el único facultado para destacar al personal en comisión de servicio.

Art. 107. — La liquidación de los viáticos se ajustará a las siguientes normas:

- a) Comenzarán a devengarse desde el día y la hora en que el funcionario o agente sale de su asiento habitual para cumplir la Comisión de Servicios hasta el día y la hora que regrese a él.
- b) Toda comisión que demande una duración no mayor de cuatro (4) horas no percibirá el viático.
- c) Toda comisión que se efectúe dentro de los horarios normales de trabajo que tiene asignado el agente, tampoco tendrá derecho a la percepción de viático.
- d) Los viáticos se liquidarán por horas y de acuerdo a la escala establecida al respecto. Se entiende que por cada VEINTICUATRO (24) horas de comisión corresponderá UN (1) día de viático.
- e) La fracción de una (1) hora se computarán de la siguiente manera:  
De un (1) minuto a 30 minutos no se considerarán.  
De más de 30 minutos se considerará como una hora.
- f) Cuando la Comisión de Servicio se realice en lugares donde organismos oficiales o no faciliten al agente alojamiento y/o comida, se liquidarán los siguientes porcentajes de viáticos:

- 1) Veinticinco por ciento (25%) del viático, si se facilita alojamiento y comida.
- 2) Cincuenta por ciento (50%) del viático si se facilita comida sin alojamiento.  
Se considerará "alojamiento" a estos efectos, las dependencias proporcionadas por algún organismo oficial o no.

g) Los agentes destacados en comisión de servicio, cuando la duración de la misma lo justifique, tendrán derecho a que se les anticipe importe de los viáticos correspondiente hasta un máximo de Treinta (30) días.

h) En caso de que un agente debe residir por razones de servicio en el mismo alojamiento de su superior se liquidará a aquél el mismo viático que al último, siempre que fuera imprescindible a los fines de la Comisión y si previamente se lo hubiera facultado para ello. Esta autorización será dada por el mismo funcionario que dispone la Comisión de Servicio de acuerdo con el art. 105.

Art. 108. — El Intendente fijará la escala de viáticos que regirá para las comisiones dentro y fuera de la provincia.

Art. 109. — A los efectos de la liquidación de los viáticos se tomarán como base el sueldo percibido por el agente, más la sobreasignación fija que por su jerarquía o cargo correspondiere, incluida la prima por antigüedad.

Art. 110. — Para las zonas alejadas de la residencia habitual del agente y que sean consideradas desfavorables se abonará al agente un suplemento de viático del 20% (Veinte por ciento) cualquiera sea su jerarquía, función, denominación o categoría.

Art. 111. — Se procederá al reintegro de gastos por traslado de los restos del agente y de un familiar acompañante, cuando aquél hubiera fallecido durante una Comisión de Servicio fuera del asiento habitual.

Art. 112. — Al finalizar la Comisión de Servicios y dentro de las 48 horas de su regreso presentará un informe a quien corresponda de las

gestiones realizadas. Además deberá observar las siguientes normas:

- a) Los agentes destacados en Comisión de Servicios deberán dar término a la misma y regresar de inmediato a su asiento habitual una vez concluida la tarea encomendada.
- b) Las rendiciones de cuenta serán presentadas a la Contaduría Municipal dentro de las cuarenta y ocho horas del regreso del agente, indicando en la misma el tiempo de duración, fecha y hora de salida y arribo, datos éstos que deberá comprobarse fehacientemente, información que será conformada en cada caso por el funcionario que solicitó la Comisión de Servicio.
- c) Los agentes que perciben fondos en concepto de viáticos, rendirán cuenta de las sumas entregadas, utilizando para ello el formulario de práctica.
- d) La percepción del viático es por el cumplimiento de la jornada de trabajo y por días corridos (incluyendo feriados) desde la fecha en que sale de su asiento habitual hasta el regreso al mismo.

Art. 113. — Para casos de viajes al exterior los viáticos se ajustarán a los precios internacionales de acuerdo a escala establecida por el Intendente.

### CAPITULO XIII

#### Régimen de Embargos

Art. 114. — Los embargos injustificados darán lugar a la aplicación de las sanciones mínimas y medidas que se especifican:

- a) **Sanciones al Personal: JERARQUICO.**
  1. El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
  2. El segundo embargo con quince (15) días de suspensión.
  3. El tercer embargo se sancionará con cesantía.
- b) **Sanciones al Personal: NO JERARQUICO.**
  1. El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
  2. El segundo embargo con dos (2) días de suspensión.
  3. El tercer embargo con cinco (5) días de suspensión.
  4. El cuarto embargo se sancionará con diez (10) días de suspensión.
  5. El quinto embargo se sancionará con quince (15) días de suspensión.
  6. El sexto embargo se sancionará con cesantía.
- c) Sin perjuicio de las sanciones establecidas precedentemente cuando se trata de agentes que desempeñan funciones que implican manejo de fondos, su contralor o vigilancia, serán trasladados a otras funciones que no tengan tal responsabilidad.
- d) A los efectos establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo y de lo que prescribe el artículo siguiente, no se tendrán en cuenta los embargos y/o concursos civiles una vez transcurridos los dos (2) años de la fecha del levantamiento del embargo o concurso.

Art. 115. — El concurso civil, voluntario o forzoso, será considerado como dos (2) embargos, salvo en los casos en que la totalidad de los créditos verificados sea de los considerados en el artículo 117, en cuyo caso no se tendrá en cuenta el concurso.

Art. 116. — Casos de excepción: No darán lugar a la aplicación de sanciones, ni considerados a los efectos de este capítulo, los embargos preventivos ni los originados en deudas por:

- a) Alimentos.
- b) Litis expensas.
- c) Razones de salud del agente, su cónyuge, hijos menores de edad y de los mayores en los casos contemplados en los incisos 3 y 4 del artículo 54 del Código Civil; de los padres del agente o de su cónyuge, y los que provengan de gastos funerarios de las personas anteriormente nombradas.
- d) Deudas contraídas antes del ingreso a la Comuna.
- e) Embargos por Garantía.

En el caso de que el embargo sea originado por una garantía dada a otro empleado municipal, las sanciones disciplinarias correspondientes se aplicarán al empleado a quien se otorgó la garantía.

- f) A partir del tercer embargo por garantía, las sanciones se aplicarán al agente.
- g) Otras obligaciones de carácter excepcional que a juicio del señor Intendente, y previo procedimiento previsto en el artículo 117, sean justificables.

Art. 117. — Procedimientos para gestionar las excepciones previstas en el artículo anterior.

El agente que se ampare en lo previsto en el artículo anterior, deberá probar fehacientemente que el origen de la deuda que motiva el embargo es de los especialmente contemplados en dicho artículo. A este fin, el agente tendrá un plazo de quince (15) días hábiles corridos a partir de su notificación, susceptibles de una prórroga cuando a juicio del Intendente existan causas atendibles para considerarlas.

Art. 118. — Queda facultado el Intendente para dictar todas las disposiciones tendientes a la mejor aplicación del presente, dentro de las funciones reglamentarias que le son propias.

Art. 119. — Comuníquese, publíquese y archívese.

### EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 6040

T. Nº 5492

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Sinécio Díaz el 29 de febrero de 1968, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cobre, ubicado en el departamento de General Güemes, tramitado por Expte. Nº 6.339-D, al que denominó "EL CHORRO", con la siguiente ubicación: Partiendo del Morro de San Antonio se miden 7.400 mts. con Az. 38º30' para llegar al punto de manifestación de descubrimiento el mismo resulta ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 Kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 7 de abril de 1970.

Angélica Teresa Castro, Escribana-Secretaria; Juez de Minas.

Pesos Ley 18.188 33,00

e) 25-2; 5 y 17-3-71

O. P. Nº 6039

T. Nº 5491

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Sinécio Díaz el 21 de febrero de 1968, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cobre, ubicado en el departamento de General Güemes, tramitado por Expte. Nº 6.331-D, al que denominó "ELBA", con la siguiente ubicación: Partiendo del Morro de San Antonio se miden 7.000 mts. con Az. 27930' para llegar a la manifestación. Inscripto gráficamente el punto de manifestación el mismo resulta ubicado en el cateo Nº 5.340-D, que es propiedad del mismo solicitante. En un radio de 5 Km. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 7 de abril de 1970.

Angélica Teresa Castro, Escribana-Secretaria; Juez de Minas.

Pesos Ley 18.188 33,00 e) 25-2; 5 y 17-3-71

O. P. Nº 6012

T. Nº 5465

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 5 de junio de 1968, por Expte. Nº 6.555-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del mojón esquinero Nº 14 de la mina Fortuna, expediente Nº 1484 se miden 33.000 mts. con azimut 180º determinando el punto intermedio, PI, desde PI se miden 300 mts. con az. 90º para ubicar el punto de partida PP, desde PP, al punto 1 se miden 2.100 mts. con azimut 180º, desde el punto 1 al 2 se miden 700 mts. con un azimut de 144º, del punto 2 al 3 se miden 400 mts. con un az. de 234º, del punto 3 al 4 se miden 1.000 mts. con un az. de 144º, del punto 4 al 5 se miden 2.000 mts. con un az. de 54º, del punto 5 al 6 se miden 1.000 mts., con un az. de 144º, del punto 6 al 7 se miden 2.700 mts. con un azimut de 234º, del punto 7 al 8 se miden 3.400 mts. con un az. de 90º, del punto 8 al 9 se miden 5.000 mts. con un az. de 0º y del punto 9 al PP., se miden 4.000 mts. con un az. de 270º, cerrando de esta manera la figura que tiene un área de 1.630 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentran las siguientes minas: Queuar, Expediente 1236-G-42 y Añatuya, Expediente 1238-C-42. — Salta, 14 de diciembre de 1970. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 26,20

e) 19-2 al 8-3-71

O. P. Nº 6011

T. Nº 5464

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 5 de junio de 1968, por Expte. Nº 6543-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para ex-

plorar la siguiente zona: Partiendo del mojón esquinero Nº 14 de la mina Fortuna, Expte. 1484 se miden 15.000 mts. con az. 180º determinando el punto de partida PP, desde PP. se miden 5.000 mts. al Sur determinando el esquinero Nº 1, de este esquinero Nº 1 se miden 2.000 mts. al Este, determinando el esquinero Nº 2, desde este esquinero Nº 2 se miden 1.300 mts. con az. 4º determinando el esquinero Nº 3, desde este esquinero Nº 3 se miden 1.900 mts. con az. 94º determinando el esquinero Nº 4, desde este esquinero Nº 4 se miden 3.850 mts. al Norte determinando el esquinero Nº 5, desde este esquinero Nº 5 se miden 4.000 mts., al Oeste cerrando el polígono en PP, con una superficie libre de 1.745 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentra el punto de manifestación de descubrimiento de la mina Patricia, Expte. Nº 6162-P-69. — Salta, octubre 20 de 1970. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22.-

e) 19-2 al 8-3-71

O. P. Nº 6010

T. Nº 5463

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 21 de agosto de 1968, por Expte. Nº 6700-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Del punto de referencia PP. que es Santa Rosa de los Pastos Grandes, se miden 4.900 mts. al Sur para llegar al punto A, de allí se miden 4.000 mts. al Este para llegar al punto B, de éste se miden 4.900 mts. al Norte para llegar al punto C y 4.000 mts. al Oeste hasta el PP, que es el punto de partida, con lo que queda cerrada la superficie, la que inscripta gráficamente resulta superpuesta en 40 Has. al cateo Expte. Nº 6442-H-68, quedando una superficie libre de 1960 Has. — Salta, 13 de octubre de 1970. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22.-

e) 19-2 al 8-3-71

#### LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 6027

F. Nº 0654

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 1/71

Llámase a Licitación Privada Nº 1/71, para el día 10 de marzo de 1971 a horas 10, para la Adquisición de Materiales para Iluminación. Consulta y Apertura de Propuestas: Oficina de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida Nº 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 10,00 (Pesos Ley 18.188 diez).

Armando M. González, Jefe de Compras y Suministros de la Municipalidad de Salta.

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 24 y 25-2-71

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 6009 T. Nº 0196

Ref.: Expte. 428-V/68. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN JOSE VACA, solicita otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble denominado Fracción Finca Playa Grande, lote Nº 37, catastro Nº 4280, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una superficie de 10 Has., con un caudal de 5,25 ls./seg. a derivar del Río Dorado (margen derecha) por medio de un canal comunero denominado Romero-Medina y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 17 de febrero de 1971.

Sin cargo e) 19-2 al 8-3-71

O.P. Nº 5945 S.C. Nº 0196

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN LOPEZ, solicitó otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter de Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2 Has. 1710 mts.2 del inmueble denominado "La Casa" Lote Nº 181 (1) Catastro 1195 ubicado en El Barrial

Dpto. de San Carlos con una dotación de 1,36 Lts. p/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera Secundario VI Terciario 2-VI, Sección VI. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Dirección de Colonización y Riego, febrero 4 de 1971.

Manuel Alberto Romero López  
Director de Prensa

Sin cargo e) 15-2 al 2-3-71

O.P. Nº 5943 S.C. Nº 0192

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que EUSEBIO DE LA CRUZ MEDINA, solicita reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar el inmueble sin nombre, Catastro Nº 542 ubicado en Angastaco Dpto. de San Carlos con una superficie de 1 H. 5609 mts.2 con una dotación de 0,8 lts. seg. a derivar del Río Angastaco o Pucará por medio de la acequia denominada de Los Medina En época de estiaje esta dotación se reajustará en forma proporcional entre todos los regantes del sistema a medida que el agua disminuya del citado río.

Dirección de Colonización y Riego, febrero 9 de 1971:

Manuel Alberto Romero López  
Director de Prensa

Sin cargo e) 15-2 al 2-3-71

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O. P. Nº 6025 T. Nº 5476

Señor Juez Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ARJONA. Publicación diez días. Expte. 39.700/71. — Salta, Febrero 17 de 1971. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 19-2 al 8-3-71

O. P. Nº 6013 T. Nº 5467

Señor Juez en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de MATILDE DEDICACION PETERSEN DE BRAZANOVICH. comparezcan hacer valer sus derecho, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 16 de febrero de 1971. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 19-2 al 8-3-71

O. P. Nº 6008 T. Nº 5448

Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y

C. 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO SIMKIN, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, febrero 15 de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 18-2 al 5-3-71

O.P. Nº 6004 T. Nº 5457

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en el Juicio Sucesorio de Domingo Emilio Balduzzi, cita y emplaza a los acreedores y herederos por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 15 de febrero de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 18-2 al 5-3-71

O.P. Nº 6002 T. Nº 5458

El señor Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR ALCALDE para que hagan valer sus derechos. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, febrero 15 de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 18-2 al 5-3-71

O.P. Nº 6000

T. Nº 5459

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, en Juicio Sucesorio de GUAIMAS o GAYMAS, Matilde y/o Matilde Rodríguez. Expte. Nº 22.606/70, cita por edictos que se publicarán por el término de diez días en el Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de legal término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, febrero de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 18-2 al 5-3-71

O. P. Nº 5999

T. Nº 5451

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CABADA BLANCO DE LOPEZ y MARIA DEL CARMEN LOPEZ, a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, Febrero 12 de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 18-2 al 5-3-71

O. P. Nº 5992

T. Nº 5449

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 5ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICASIO EDUARDO SACHETTI. Publicación: 10 días. — Secretaría 16 de febrero de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 18-2 al 5-3-71

O.P. Nº 5971

T. Nº 5427

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS GARCIA, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 2 de diciembre de 1970. Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 16-2 al 3-3-71

O.P. Nº 5970

T. Nº 5426

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE PASSAMAI para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 2 de diciembre de 1970. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 16-2 al 3-3-71

O. P. Nº 5969

T. Nº 5425

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez de 1a. Instancia C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor RAMON IBANEZ, cuyo juicio sucesorio se tramita en ese Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, noviembre 19 de 1970. Dra. LILIANA E. PAZ, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 16-2 al 3-3-71

O.P. Nº 5966

T. Nº 5423

La Dra. MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de CAMILA LAMAS. Expte. Nº 41.407/70, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaria, 3 de febrero de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli.

Imp. \$ 14,00

e) 16-2 al 3-3-71

O.P. Nº 5958

T. Nº 5415

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia y 5ta. Nom. Civil y Comercial, cita por treinta días a Herederos y Acreedores de Dña. María Isabel o Isabel Delfina López de Wrann, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 22.596/70. — Salta, 8 de febrero de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 15-2 al 2-3-71

O.P. Nº 5957

T. Nº 5414

La Dra. María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CASIMIRO, cuyo juicio se declaró abierto, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, febrero 10 de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 15-2 al 2-3-71

O.P. Nº 5953

T. Nº 5411

El señor Juez de 6ta. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de VENANCIO o BENANCIO DIAZ, por treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, diciembre 1 de 1970. — Dr. Sergio E. Santillán, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 15-2 al 2-3-71

O.P. Nº 5951

T. Nº 5408

El señor Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de

MANUEL ALBERTO LEDESMA para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Metán, 20 de octubre de 1970. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 15-2 al 2-3-71

O. P. Nº 5944 T. Nº 5402

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA NELLY ELVIRA o ELVIRA NELLY GARCIA - Sucesorio - Expte. Nº 6.038/70, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por 10 días. — Salta, 21 de febrero de 1971. — Dr. Sergio E. Santillán, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 15-2 al 2-3-71

O. P. Nº 5937 T. Nº 5395

El Dr. Jorge González Ferreyra, Juez en lo Civil de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de don MIGUEL ANGEL NAVARRO, Expte. Nº 56.957/70, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Secretaria, 10 de febrero de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 12-2 al 1-3-71

O. P. Nº 5934 T. Nº 5393

El Dr. Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Teodoro Retuerta Mayor. — Metán, 4 de diciembre de 1970. — Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 12-2 al 1-3-71

O. P. Nº 5925 T. Nº 5384

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación cita a herederos y acreedores de la Sucesión de Lucila Celia Guzmán de Martínez, Expte. Nº 46.096/1970, para que dentro de 30 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, Febrero 8 de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 11 al 26-2-71

O. P. Nº 5906 T. Nº 5364

La Dra. María Teresa López Jordán, Juez Civil y Comercial de 4a. Nominación cita a herederos y acreedores de don PAULINO ODORICO CAPRINI para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Secretaria, 21 de diciembre de 1970. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 14.00 e) 10 al 25-2-71

O. P. Nº 5913 T. Nº 5372

El doctor GREGORIO RUBEN ARAOZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ GONZALEZ DE RUIZ, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Secretaria LILIANA E. PAZ. — Salta, 5 de febrero de 1971.

Imp. \$ 14.00 e) 10 al 25-2-71

O. P. Nº 5911 T. Nº 5369

El Dr. JORGE A. GONZALEZ FERREYRA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita a herederos y acreedores de la SUCESIÓN DE JUAN CARLOS RIVERO, Expte. Nº 52.352/67 por el término de diez días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Secretaria, 23 de diciembre de 1970. — Esc. MANUEL LUIS ZAMBRANO OUTES, Secretario.

Imp. \$ 14.00 e) 10 al 25-2-71

O. P. Nº 5908 T. Nº 5366

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA MOSCHETTI DE MARINI por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 5 de febrero de 1971. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 14.00 e) 10 al 25-2-71

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 6044 T. Nº 5498

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO  
JUDICIAL

Importante inmueble con magnífica ubicación en esta Capital sobre calle Mitre Nº 433 al 437

El martes 9 de marzo de 1971 a horas 18.30, en mi escritorio de remates, de calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta; remataré con la base del Crédito Hipotecario o sea de Pesos Ley 18.188 50.400 o sea 5.040.000 m/n., el inmueble ubicado en esta ciudad sobre las calles Bartolomé Mitre señalada con los números 433 al 437, entre Santiago del Estero y Juan Martín Leguizamón, con una superficie total de 708 mts. cuadrados, 71 dms. cuadrados y 50 mms. cuadrados. Catastro: 3186; Sección "H", manzana 81, parcela 5. Títulos al folio 439, asiento 1 del libro 471 del R.I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "La Confianza Cía. Argentina de Seguros S.A. vs. Pulido de Guber Elvira". Ejec. Hipotecaria. Expte. Nº 56.431/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 25-2 al 10-3-71

O. P. Nº 6041

T. Nº 5497

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

## JUDICIAL

Heladera "Siam" Modelo 860 K

El 17 de marzo de 1971 a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base de pesos ley 18188 Novecientos ochenta y cinco, importe equivalente a saldo de contrato prendario, una Heladera "Siam", nueva, modelo 860 K, gabinete Nro. 570185, equipo Nº 5178986, la que puede revisarse en Zuviria 100, Ciudad. En el acto 30 % seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días con diez de anticipación a la fecha de la subasta en el Boletín Oficial y diario Democracia. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nominación, en juicio: "LERMA S.A. C.I.F.I.M.A. vs. BARROS, Oscar Domingo - Ejecución Prendaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 25-2 al 1-3-71

O. P. Nº 6037

T. Nº 5488

Por: ENRIQUE F. CASTELLANOS

## JUDICIAL

El día 26 de febrero de 1971 a horas 17.30, en mi escritorio de la calle Gral. Alvarado 157 de esta Ciudad, remataré Sin Base, una balanza para mostrador marca "Andina" Nº 32962; una heladera de ocho puertas marca "Catita" Nº 129.130, que reconoce un crédito prendario a favor del Banco de Prestamos y Asistencia Social por la suma de Pesos Ley 18.188 Ochocientos. Ambos bienes pueden verse en el domicilio de su depositario Judicial, calle Del Milagro 501 de esta Ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos "Dirección General de Rentas vs. Leonel del Valle Franco" Expte. 29.642/70. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Seña el 30% en acto del remate. Comisión de Martillero a cargo del comprador. Saldo de precio al aprobarse la subasta. Se notifica al Banco de Préstamos y Asistencia Social sobre el remate de su bien prendado. — Enrique F. Castellanos, Martillero - Alvarado 157 - Salta.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 25-2 al 1-3-71

O. P. Nº 6024

T. Nº 5469

Por EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 10 de marzo de 1971, hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188, \$ 1.425,60, una heladera eléctrica "General Electric", mod. T. 13, Nº E 237655, G 720697, verse en Alvarado Nº 736, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia, 1ª Nom. Juicio "Soler Soc. Col. vs. Segovia Roberto Edgardo y Aranda Ernesto Pedro". Ejec. Prend. Expte. Nº 57900/70. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 19 al 25-2-71

O. P. Nº 6023

T. Nº 5470

Por RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 9 de marzo 1971, a hs. 18,30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188, \$ 1.357,50, un televisor "Stromberg Carlson", 23", mod. New Master, Nº 724528, con mesa TV Basycia y un estabilizador p/corriente "Silco" Nº 565, verse en Córdoba Nº 761, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nom. Juicio "C. S. A. vs. Torres Luis". Ejec. Prend. Expte. Nº 39093/70. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 19 al 25-2-71

O. P. Nº 6022

T. Nº 5471

Por RAUL RACIOPPI

El 9 de marzo 1971, hs. 18.45, Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188, \$ 75.-, una estufa a gas "Chaina" mod. andante Nº 95973 con una garrafa, verse Córdoba 761; transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "C. S.A. vs. José Alberto Díaz y Farmacia 9 de Julio". Ejec. Prend. Expte. Nº 27156/70. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 19 al 25-2-71

O. P. Nº 6021

T. Nº 5472

Por RAUL RACIOPPI

El 9 de marzo 1971, hs. 19, Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188, \$ 119.-, un lavarropas "Sansur" a turbina Nº 21222; verse en Córdoba Nº 761, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "C. S.A. vs. José Alberto Díaz" Ejec. Prend. Expte. Nº 27157/70. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 19 al 25-2-71

O. P. Nº 6019

T. Nº 5478

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

## JUDICIAL

Un combinado marca "Admiral"

El 12 de marzo de 1971 a horas 17.30, en Santiago 548, ciudad, remataré con base de Pesos Ley 18.188 Novecientos setenta y nueve c/16, saldo del crédito prendario, un combinado marca "Admiral", mod. 6011/12 Nº 246155, el que puede revisarse en Zuviria 100, Ciudad. En

el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión cargo comprador. Edictos tres días con diez de anticipación a la fecha de la subasta en el Boletín Oficial y diario Democracia. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., en juicio: "Lerma S.A.C.I.F.I.M.A. vs. LOPEZ, Paula Elsa - Ejecución Prendaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 19 al 25-2-71

O.P. Nº 6018 T. Nº 5479

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Cortadora de fiambres marca Siam

El día 12 de marzo de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548. Ciudad, remataré con base de Pesos Ley 18.188 Novecientos cuarenta y cinco, saldo del crédito prendario, una cortadora de fiambres marca "Siam", modelo 330. Nº 30211, la que puede revisarse en Zuviría 100, Ciudad. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Ordena señor Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación, en juicio: "LERMA S.A.C.I.F.I.M.A. vs. PALAVECINO, Avelino Bernardo. Ejecución Prendaria - Expte. Nº 22.540/70.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 19 al 25-2-71

O.P. Nº 6017 T. Nº 5480

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Mostrador vitrina "Siam" modelo MVT 43

El 12 de marzo de 1971, a horas 16.30, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base de Pesos Ley 18.188 1.091,25, importe del crédito de saldo prendario, un mostrador "Siam" (vitrina), nuevo modelo MVT43, gabinete Nº 5293, Equipo Nº 5293, el que puede revisarse en Zuviría 100, Ciudad. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Ordena señor Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación, en juicio: "LERMA S.A.C.I.F.I.M.A. vs. PALAVECINO Avelino Bernardo - Ejecución Prendaria", Expte. 22.539/70.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 19 al 25-2-71

O.P. Nº 6016 T. Nº 5473

Por: RAUL RACIOPPI

El 9 de marzo de 1971, a horas 19.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 630,00 un combinado "Columbia", mod. C 4 eléctrico Nº 115224, verse en Córdoba Nº 761, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nom. Juicio "C.S.A. vs. Eusebio Silisque" Ejec. Prend. Expte. Nº 39817/69, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 19 al 25-2-71

O.P. Nº 6015

T. Nº 5474

Por: RAUL RACIOPPI

El 9 de marzo de 1971 a horas 18.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 318,00, una balanza reloj automática de 25 kgs. "Bianchi" Legítima Nº 96575, verse en Córdoba Nº 761, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "C.S.A. vs. Mamani Martha B.C. de y Mamani Ricardo" Ejecutivo Expte. Nº 26773/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 19 al 25-2-71

O. P. Nº 6003

T. Nº 5456

Por CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Valiosa Finca en Metán - Base \$ 1.512.-

El día 5 de marzo de 1971, a horas 10 de la mañana en calle Belgrano Nº 226 de la ciudad de Metán, remataré con la base de las 2/3 partes de valuación fiscal o sea Pesos Ley 18.188 \$ 1.512.- (Un mil quinientos doce pesos): Un inmueble ubicado en el departamento de Metán denominado Finca "Lagunilla", con la extensión y linderos que le da su título inscripto a folio 9, asiento 2 del libro 18 de R. I. de Metán. Catastro Nº 658. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en el juicio: "Olmedo, José Enrique vs. Rengel Baltasar". Embargo Preventivo y P. Cobro Ej. de Pesos. Exp. Nº 9281/69. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Acto remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público — Santiago del Estero Nº 862 - T. 13811 - Salta.

Imp. \$ 23.- e) 18-2 al 5-3-71

O. P. Nº 5998

T. Nº 5450

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 9 de marzo de 1971 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos: Prep. Via Ejecutiva "MAYO JOSE M. vs. JUAN RODRIGUEZ" Exp. Nº 27504/70, remataré con base de Pesos Ley 18188 \$ 42.-, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; 1 lote de terreno, identificado con letra B, Plano 77, ubicado en el Departamento de La Caldera, registrado al folio 203, asiento 1 del libro 5 de La Caldera, catastro Nº 1234. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 23.- e) 18-2 al 5-3-71



O.P. Nº 5983

T. Nº 5440

Por: RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 8 de marzo de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 2.540,00, un inmueble en esta ciudad, calle Urquiza Nº 1183. Catastro Nº 6.765 Sección E. manzana 11b, parcela 12, título inscripto a folio 151, asiento 2 del libro 4 del R.I. Capital. Ord. señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nominación. Juicio: "Baca Angel Argentino vs. Ríos Marta B. Salvatierra de y Ríos Florencio". Ejec. Hip. Expte. Nº 39092/70. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 17-2 al 4-3-71

O.P. Nº 5979

T. Nº 5436

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA  
JUDICIAL

Importante inmueble en esta ciudad

Base: \$ 43.313,35

Ubicación: Calle Tucumán Nº 565 entre las calles Alberdi y Buenos Aires

El día 4 de marzo de 1971, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la base de su crédito hipotecario o sea la suma de Pesos Ley 18.188 43.313,35 (Cuarenta y tres mil trescientos trece con treinta y cinco centavos), un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en calle Tucumán Nº 565 entre las calles Alberdi y Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, y en donde actualmente funciona la Imprenta Imoala. Medidas del terreno: 18 mts. de frente sobre calle Tucumán y 17,83 mts. de contrafrente por 32,02 mts. de fondo en su costado Este y 32,78 mts., en su costado Oeste, lo que hace una superficie de 583,20 mts.2 Superficie cubierta: 583,20 mts.2 compuesta por dos amplios galpones; dos habitaciones; dos baños. Buena construcción. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 16.296, Circunscripción Ira., Sección D, manzana 46, parcela 20. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en el juicio: A.C.R.M.O. de vs. Cvitanic José Miguel y Cvitanic Julia S. M. de". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 22.374/70. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Acto remate el 30% del precio de compra, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda. Martillero Público - Santiago del Estero Nº 862. Tel. 13811, Salta.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 17-2 al 4-3-71

O.P. Nº 5974

T. Nº 5430

Por: RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 3 de marzo de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, local 33, remataré con base de Pesos Ley 18.188 2.732, un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de la Frontera, Catastro Nº 236, Sección B, Manza-

na, 54, Parcela 14, título inscripto a folio 353, asiento 2 del Libro 4 de R. I. Rosario de la Frontera, de propiedad del Sr. Juan Antonio Salgado Nodriz, acto seguido procederé a rematar sin base los derechos y acciones que le corresponde al Sr. Juan Antonio Salgado, sobre un inmueble en el Dpto. de Rosario de la Frontera inscripto a folio 279, asiento 1 del libro 3 de R. I. Rosario de la Frontera, Catastro Nº 123, Sección B, Manzana 49, Parcela 18. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación. Juicio: "Salta Refrescos S.A.I.C. vs. Salgado Juan Antonio". Ejec. Expte. Nº 41179/70. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 16-2 al 3-3-71

O.P. Nº 5973

T. Nº 5429

Por: RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 5 de marzo de 1971 a hs. 18 en Alberdi 53, local 33, remataré con base de Pesos Ley 18.188 1.400,00 un inmueble ubicado en esta ciudad Pje. Arriero Nº 1876, Catastro Nº 26805, título registrado libro 355, folio 181, asiento 1, parcela 13, sección g, manzana 56 a. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación. Juicio: "G.F.E. vs. Pérez Ernesto Agustín y Pérez Sara Yanacón de". Ejec. Hip. Expte. Nº 39204/70. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 16-2- al 3-3-71

O.P. Nº 5938

T. Nº 5396

Por: RAUL RACIOPPI

El 4 de marzo de 1971 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188, 4.178,60, un inmueble en la ciudad de Gral. Güemes, Pcia. de Salta, registrado a folio 200, asiento 2 del libro 32 de R. I. del Dpto. de Gral. Güemes Catastro Nº 4434. Ordena señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nom. Juicio "Banco de Préstamos y A. Social vs. Castillo Carlos Felipe y Castillo Elvira Rosa Orellana de". Ejec. Prend. Expte. Nº 38846/70. señá 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 12 al 1-3-71

O.P. Nº 5929

T. Nº 5388

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 4 de marzo de 1971 a horas 18, en Santiago del Estero 655, por disposición del señor Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos - Preparación de Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo "C. S.S.R.L. vs. ELIAS ABRAHAM ANTONIO"; Expte. Nº 56.145/70, remataré con base de Pe-

Los Ley 18.188 413,32, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; sobre la propiedad inscrita al folio 217, Asiento 1 del Libro 34 de Metán, Catastro Nº 3720, Sección B, Manzana 63, Parcela 29; Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 11 al 26-2-71

O.P. Nº 5928

T. Nº 5387

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Terreno rural con casa en Cerrillos

El 3 de marzo de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, Cuatrocientos seis, importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un inmueble de propiedad del deudor consistente en una fracción de terreno rural con casa y todo lo edificado, clavado, plantado, adherido al suelo y demás pertenencias por accesión física y legal, ubicado en las inmediaciones del pueblo de Cerrillos, Dpto. del mismo nombre, con frente al camino viejo que iba desde esa localidad a Rosario de Lerma, designada como lote o fracción "C", s/plano de subdivisión Nº 411, con extensión de 31.33 mts. de frente en su lado Norte sobre el mencionado camino por 37.26 de contrafrente y 223.21 de fondo en su costado Este y 222.31 en su costado Oeste, lo que hace una superficie de 7.636.82 m.2 Límites: Norte con el referido camino; Sud con la finca El Colegio; Este con propiedad de don Francisco Cruz y al Oeste con el lote B. del referido plano. Títulos a folio 459, As. 1. Lib. 24 R.I. Cerrillos. Cat. Part. Nº 3679. En el acto 30% señala a cuenta de precio. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 4ta. Nom., en juicio: "TE-DIN, María Esther Oliva de vs. Raimundo Cruz. Ejecución Hipotecaria", Expte. 41.041/70.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 11 al 26-2-71

O.P. Nº 5924

T. Nº 5383

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble en General Güemes

El día 26 de febrero de 1971, a horas 18, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84. de esta ciudad, remataré: Con base de \$ 1.873,33 (Mil ochocientos setenta y tres con treinta y tres pesos Ley 18.188) el inmueble con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en la ciudad de General Güemes, Dpto. del mismo nombre de esta Provincia de Salta, que le corresponde a Don Santiago Ernesto Escudero por título registrado a folio 121, asientos 1 y 3 del Libro 9 de General Güemes, Catastro 2232. Valor fiscal Pesos Ley 18.188 2.840.— Con una extensión de 13,40 m. de frente por igual contra frente por 30,50 de fondo; superficie total 408,70 m.2 Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación

en lo C. y C. en Juicio: "TAURUS S.R.L. c/ ESCUDERO Santiago Ernesto. Ejecución Prendaria" Expte. Nº 55.971/69. Señal 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudino, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 11 al 26-2-71

O.P. Nº 5914

T. Nº 5373

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad

El día miércoles 3 de marzo de 1971 a horas 18, en mi escritorio de Av. Belgrano 515 de esta Ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 (Dos mil doscientos sesenta y cuatro) (2.264,—), importe del crédito hipotecario, el inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta con frente a la calle Independencia entre las de Santa Fe y Lavalle, designado como lote Nº 4 de la Fracción 5 del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 1014. Que le corresponde a don PEDRO NOLASCO AGUILAR por escritura Nº 300 registrada a folio 137, Asiento 1 del Libro 166 del R.I. de la Capital. Catastro Nro. 9882, Sección "D", Manzana 77, Parcela 24. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en Juicio Ejecución Hipotecaria "QUISPE LAMAS CEFERINO vs. AGUILAR PEDRO NOLASCO". Expte. Nº 57.383/70. Pago en el acto 30% señala, saldo a la aprobación de la subasta. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 11 al 26-2-71

O.P. Nº 5912

T. Nº 5371

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Importante Inmueble con Espléndida Ubicación en esta Capital

Base \$ 25.000 (2.500.000 m/n.) importe de la hipoteca

El martes 2 de marzo de 1971 a hs. 18 en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta; REMATARE con la Base de Pesos Ley 18.188 25.000 o sea 2.500.000 m/n. el inmueble ubicado en esta capital sobre la Avenida Entre Ríos al Nº 270 entre las calles Pueyrredón y Vicente López, con un frente de 10,50 mts. por 24 mts. de fondo lo que hace una superficie total de 253 mts. con 70 dms. CATAS-TRO Circunscripción primera; sección "B", manzana 46; parcela 16, partida 7.347. Título al folio 307 asiento 1 del libro 7 del R.I. de la Capital. ORDENA el señor Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "PALERMO MARIA LUISA NANNI de - PALERMO MARIA LUISA vs. BELLOTO JOSE ANTONIO y BELLOTO YELI RIVERO de". Ejec. hipotecaria. Expte. Nº 5017/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de Ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

Imp. \$ 23,00 e) 10 al 25-2-71

**POSESION TREINTAÑAL**

O. P. Nº 6047

T. Nº 5494

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial en Juicio: Mamani Benedicto - Posesión Treintañal", Expediente Nº 35.396/66, cita y emplaza por diez días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles ubicados en Payogasta, Departamento de Cachi, Catastro Nº 303. Límites: Norte, con propiedad de Leonor M. de Ajaya; Sud, con propiedad de Aurelia M. de Guanca; Este con tierras denominadas "Acequias" y Oeste, con la playa del Río de La Poma, y el inmueble catastro Nº 280. Límites: Al Norte, con propiedad de F. Caro; Sud, M. Guanca; Oeste con acequia y Este, con el Río del Potrero, — Salta, febrero 16 de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 27.-

e) 25-2 al 10-3-71

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

O. P. Nº 6001

T. Nº 5460

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en los autos "CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE CO-IN-SA S.A." Expediente Nº 46224/70, hace saber que se ha señalado para el día 23 de abril de 1971, a horas 9, para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurren cualquiera sea su número. Fijar un término que expirará el día 31 de marzo de 1971, para que los acreedores presenten al Sindicato C.P.N. Mario A. Villada, con domicilio en San Luis 690, de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos. Publíquese por el deudor edictos durante cinco días en los diarios Boletín Oficial y Democracia. — Salta, 17 de Febrero de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 18 al 26-2-71

**CITACION A JUICIO**

O.P. Nº 6014

T. Nº 5468

El señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza a PEDRO IGNACIO SANTILLA y/o SUS HEREDEROS para que comparezcan dentro del término de siete días a contestar la demanda en juicio "LAGORIA RAMONA ISABEL SANTILLAN DE vs. SANTILLA PEDRO IGNACIO y/o SUS HEREDEROS - FILIACION NATURAL POST-MORTEN", Expte. Nº 10.378, bajo apercibimiento de designarse defensor a la Srta. Defensora de Ausentes. — Metán, 11 de febrero de

1971. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 19-2 al 3-3-71

O.P. Nº 5949

T. Nº 5405

Se cita por el término de diez días al señor Armando Virgilio Molón a comparecer a juicio en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boleto de Compra-Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. Molón Armando Virgilio; Expte. Nº 27.147, para que haga valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. — Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

Pesos Ley 18 188 14,00

e) 15-2 al 2-3-71

O.P. Nº 5948

T. Nº 5404

Se cita por el término de diez días al señor José María Cruz Padilla y Sra. a comparecer a juicio en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boleto de Compra - Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. José María Cruz Padilla y Sra., Expte. Nº 27.138, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. — Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

Pesos Ley 18 188 14,00

e) 15-2 al 2-3-71

O.P. Nº 5947

T. Nº 5403

Se cita por el término de diez días al señor Apolinario Silvestre Cruz a comparecer a juicio en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boleto de Compra - Venta, Villa, Juana Amalia López de vs. Apolinario Silvestre Cruz, Expte. Nº 27.146, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. — Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

Pesos Ley 18 188 14,00

e) 15-2 al 2-3-71

O.P. Nº 5921

T. Nº 5380

El Dr. Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "PEREZ ALSINA, María Teresa Peñalva de vs. PICCONE, Rómulo A. y Hugo Edmundo Gil - Ejecutivo", Expte. Nº 39.371/70, cita y emplaza por el término de diez días para que comparezcan a juicio a estar a derecho a los señores Rómulo A. Piccone y Hugo Edmundo Gil bajo apercibimiento de nombrarseles un Defensor Oficial para que los represente en juicio (Art. 90 Cód. de Procedimientos). — Salta, 5 de febrero de 1971. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria Juzg. 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom.

Pesos Le y 18.188 14,00

e) 11 al 26-2-71

O.P. Nº 5918

T. Nº 5377

El señor Juez Dr. Vicente Nicolás Arias, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a don Julio ABALLAY, para

que comparezca a estar a derecho en el Juicio caratulado: "D.M.R. de Aballay vs. Julio Aballay - Divorcio y Separación de bienes", Expte. Nº 46.085/70, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Salta, 9 de febrero de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Le v 18.188 14,00 e) 11 al 26-2-71

### POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 5935 T. Nº 5394

El Dr. Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ta. Nominación, en los autos: "MILLAN, Ama-

do - Posesión Veinteañal" Expte. Nº 5993/70, cita por diez días a don Lucindo Juárez y/o sus herederos o sucesores y/o quienes tengan derecho al inmueble que se describe seguidamente, bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio. El inmueble en cuestión está ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, Catastro 482 de dicho departamento; tiene una superficie de 11 Has. 6.880 metros cuadrados 87 decímetros cuadrados, y limita: al norte: Fernando y Valentín Cabral; al sur: finca "Pocitos", zanjón por medio; al este: sucesión de Clodomiro Romano y al oeste finca "Zanjones" — Salta, 10 de febrero de 1971. — Dr. Sergio E. Santillán, Secretario.

Pesos Ley 18.188 27,00 e) 12-2 al 1-3-71

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 6046 T. Nº 5493

#### CUARTA S. C. A.

##### ASAMBLEA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad "Cuarta S.C.A.", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día trece de Marzo de mil novecientos setenta y uno, en el local sito en la calle Acevedo número nueve, a horas veinte para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, del ejercicio comprendido entre el 1º de setiembre de 1969 y el 31 de agosto de 1970;
- 2) Distribución de Utilidades;
- 3) Retribución a los Gerentes Generales y Síndico;
- 4) Elección de los Gerentes Generales para el nuevo ejercicio;
- 5) Designación de un Socio Comanditario para que firme el Acta.

**Domingo V. García**

Socio Solidario

Imp. \$ 14.- e) 25-2 al 10-3-71

O. P. Nº 6045 T. Nº 5490

#### CUARTA S. C. A.

##### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad "Cuarta S.C.A.", a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el

día trece de marzo de mil novecientos setenta y uno, en el local sito en la calle Acevedo número nueve, a horas veintidós para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;
- 2) Consideración de un aumento de Capital;
- 3) Designación de un Socio Comanditario para que firme el Acta.

**Domingo V. García**

Socio Solidario

Imp. \$ 14.- e) 25-2 al 10-3-71

O. P. Nº 6043 T. Nº 5495

#### FAR - PLAST S. C. A.

##### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad "Far Plast Sociedad en Comandita por Acciones", a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día trece de marzo de mil novecientos setenta y uno, en el local sito en la calle Islas Malvinas número ciento veintiocho de esta ciudad de Salta, a horas veinte, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;
2. Modificación de los artículos 1º y 15º del Contrato Social;
3. Consideración de un aumento de Capital;
4. Designación de un Socio Comanditario para que firme el Acta.

**Fortunato Farfán Cruz**

Socio Solidario

Imp. \$ 14.- e) 25-2 al 10-3-71

O. P. Nº 6042

T. Nº 5496

**FAR - PLAST S. C. A.****ASAMBLEA**

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad "Far Plast Sociedad en Comandita por Acciones", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día trece de marzo de mil novecientos setenta y uno, a horas dieciséis, en el local de la Sociedad sito en la calle Islas Malvinas número ciento veintiocho de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y consideración de los Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, de los Ejercicios comprendidos entre el 1º de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1969, y 1º de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1970;
2. Distribución de Utilidades del Ejercicio;
3. Retribución a los Gerentes Generales y Síndico;
4. Elección de los Gerentes Generales para el nuevo ejercicio;
5. Designación de un Socio Comanditario para que firme el Acta de Asamblea.

**Fortunato Farfán Cruz**  
Socio Solidario

Imp. \$ 14.-

e) 25-2 al 10-3-71

O. P. Nº 6038

T. Nº 5489

**FERNANDEZ HNOS. Y CIA.**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial,**  
**Financiera e Inmobiliaria**

**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1971 a horas 20,30, la que se llevará a cabo en el local social de calle Bartolomé Mitre 201 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario;
- 2º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1970;
- 3º) Fijación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por un año en reemplazo de los que

terminan sus mandatos;

- 4º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un año en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea según dispone el artículo pertinente de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

Salta, febrero de 1971.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 14.-

e) 25-2 al 3-3-71

O. P. Nº 6035

T. Nº 5486

**SAMERBIL S. A. C. y F.****Finca Calvimonte****CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas de SAMERBIL S.A.C. y F., a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 6 de marzo de 1971, a horas 16, en el domicilio legal ubicado en la finca Calvimonte, Estación Dr. F. Zuviria, Salta, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1970;
- 2.) Elección de un Director por el término de tres años;
- 3º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año;
- 4º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo Nº 16 de los Estatutos, referente a los requisitos para concurrir a la Asamblea.

Imp. \$ 14.-

e) 25-2 al 3-3-71

O.P. Nº 6029

T. Nº 0197

**COOPERATIVA DE CONSUMO, FOMENTO Y TURISMO CAFAYATE LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 28 de marzo de 1971 a horas 17 en el local del Cine Teatro Cafayate, de Cafayate, Prov. de Salta para tratar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2º Reforma y ampliación de los estatutos sociales.
  - 3º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y excedentes e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970. Distribución de excedentes.
  - 4º Elección de cuatro consejeros titulares y cuatro consejeros suplentes.
  - 5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
  - 6º Designación de dos asociados para firmar y aprobar el acta de la asamblea.
- Cafayate, 13 de febrero de 1971.

## El Consejo de Administración

Sin cargo.

e) 24 al 26-2-71

O.P. N° 6028

T. N° 5481

## LURACATAO AGRICOLA Y GANADERA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao Agrícola y Ganadera S. A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 27 de febrero de 1971 a las 18.30 horas, para tratar y resolver el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 cerrado el día 31 de agosto de 1970.
- 2º Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.
- 4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

## El Directorio

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 24 al 26-2-71

O.P. N° 6026

T. N° 5477

## DINORT S. A.

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo resuelto por el II. Directorio, para el día 27 de febrero de 1971, a horas 18, en calle Florida 29, Salta, para tratar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de las renunciaciones presentadas por los miembros del H. Directorio.

- 2º Elección de un nuevo Directorio por el término estatutario.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

## El Directorio

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 19 al 25-2-71

O.P. N° 5980

T. N° 5437

SOCIEDAD CORRALON ULLOA S. C. p. A.  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad "Corralón Ulloa S.C.p.A.", a la Asamblea General Extraordinaria que se deberá celebrar en esta ciudad, en el local de la Sociedad sito en la calle Pellegrini N° 320/340 a horas 17 del día 26 de febrero de 1971, para tratar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
  - 2º Consideración abandono de funciones del Gerente General y de los actos y gestiones realizadas por el mismo y nombrar al reemplazante en el caso de remoción de Don Carlos Mariano Mateo.
  - 3º Designar un socio comanditario para que firme el Acta.
- Firman: Síndico y Socio Comanditario (Alejandro Horacio Ulloa).

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 17 al 25-2-71

O.P. N° 5963

T. N° 5420

## MICHEL TORINO HNOS. S.A.I.C.A.

## ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse en Cafayate, finca "La Industria", el día 6 de marzo de 1971, a horas 19, para tratar el siguiente,

## ORDEN DE LDIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Planillas Anexas, Inventario e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1970;
- 3º Elección de 5 Directores Titulares y 2 Suplentes por un nuevo período;
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente;
- 5º Consideración de la distribución de las utilidades del Ejercicio y la remuneración del Directorio y Síndico;
- 6º Forma de pago de los dividendos fijos y comunes;
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

## EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 16 al 24-2-71

**B A L A N C E**

O. P. Nº 6036 — T. Nº 5487

**MARCOS KOHN E HIJO S.A.C.I.A.G.F. e I.**

Florida 201 — Salta

Objeto y Ramo Principal: Venta de Calzados, Zapatillas y afines  
 Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 16 de diciembre de 1964  
 Fecha Inscrip. Regist. Público Comercio: 24 de diciembre de 1964  
 Ejercicio Económico: Sexto.

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1970**

Acciones	Con derecho a:		Total
	5 votos	1 voto	
Capital Autorizado	70.000.—	430.000.—	500.000.—
Capital Suscripto	70.000.—	130.000.—	200.000.—
Capital Realizado	70.000.—	130.000.—	200.000.—

**ACTIVO****DISPONIBILIDADES:**

Caja	26.720.67	
Coop. Crédito Salta Ltda. c/c.	13.484.33	40.205.—

**CREDITOS:**

Deudores Varios	409.444.40	
Documentos a Cobrar	13.886.18	
Depósito de Alquiler en Garantía	1.200.—	424.530.58

**BIENES DE CAMBIO:**

Mercaderías de Reventas		338.426.75
-------------------------	--	------------

**INVERSIONES:**

Valores Mobiliarios (sin cotización)	3.474.—	
Inmuebles en Construcción	397.730.45	401.204.45

**BIENES DE USO:**

Muebles y Utiles-Valor de Origen	38.998.25	
Disminución del valor por quita	17.390.—	
Amortizaciones Anteriores	11.976.64	
Amortizaciones del Ejercicio	963.16	8.668.45

Total del Activo		1.213.035.23
------------------	--	--------------

MARCOS KOHN e Hijo S.A.C.I.A.G.F. e I.

**Marcos Kohn**  
 Presidente

**J. Jaime Frisz**  
 Contador Público Nacional  
 Mat. Nº 230 - C.P.C.E. - Salta

Certifico conforme a mi informe  
 de fecha 29 de diciembre de 1970.

**Alberto Víctor Verón**  
 Contador Público Nacional  
 Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial  
 Salta, 4 de enero de 1971.

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
 Escribano Público Nacional  
 Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

**PASIVO****DEUDAS:****COMERCIALES:**

Proveedores en Cta. Cte.	668.168.62	
--------------------------	------------	--

**BANCARIAS:**

Bco. Comercial del Norte c/c.	21.141.19	
Bco. Provinc. Salta c/c.	4.121.52	
Obligaciones a Pagar Bancarias	104.000.—	

**OTRAS DEUDAS:**

Impuestos a Pagar	13.426.70	
Dividendos a Pagar	12.550.—	823.408.03

**PREVISIONES:**

Reserva Ley 11729		2.404.—
-------------------	--	---------

**CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:****Capital:**

Acciones en Circulación	200.000.—	
-------------------------	-----------	--

**Reservas:**

Reserva Legal	1.909.24	
---------------	----------	--

**Resultados:**

Saldo del Ejercicio Ant.	94.148.65	
Utilidad del Ejercicio	91.165.31	185.313.96
		387.223.20

**TOTAL DEL PASIVO**

1.213.035.23

**Armando L. Kohn**  
Vice-Presidente

**Ana G. de Kohn**  
Síndico Titular

**Marcos Kohn**  
Presidente

**J. Jaime Frisz**  
Contador Público Nacional  
Mat. Nº 230 - C.P.C.E. - Salta

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 29 de diciembre de 1970.

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 4 de enero de 1971.

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

<b>VENTAS NETAS DE MERCADERIAS:</b>		1.405.537.42
Menos:		
<b>COSTO DE MERCADERIAS VENDIDAS:</b>		956.200.57
<b>UTILIDAD BRUTA SOBRE VENTAS:</b>		449.336.85
Menos:		
<b>GASTOS DE EXPLOTACION:</b>		
Sueldos	112.626.90	
Aguinaldo	7.603.43	
Fletes y Acarreos	21.249.30	
Franqueos	1.957.73	
Gastos Generales	19.542.56	
Intereses y Comis.	15.597.61	
Gastos Publicidad	38.327.81	



Utiles p/Escritorio	4.097.28	
Alquileres	38.500.—	
Compensación Cajas	408.10	
Informes de Créditos	2.047.08	
Honorarios a Profesionales	7.819.50	
Luz y Teléfono	8.738.56	
Conservación Máquinas	1.162.55	
Seguros	3.602.35	
Gastos de Compra	3.273.75	
Gastos Service	3.625.25	
Gastos Empaque	1.015.45	
Gastos Oficina Compras	4.000.—	295.189.21
<b>Menos:</b>		
<b>IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:</b>		
Actividades Lucrat.	16.750.98	
Impuestos Municipales	3.890.97	
Imp. Sustitutivo	479.67	21.121.62
<b>Menos:</b>		
<b>LEYES SOCIALES:</b>		
Aportes Jubilatorios	16.038.67	
Imma	1.592.28	
Seguro Vida Colect.	395.34	
Salario Familiar	10.753.75	
Subsidios	2.247.25	
Coop. Asistencial	2.502.95	
Fondo Turismo	253.77	
Instit. Remunerac.	16.92	33.800.93
<b>Menos:</b>		
AMORTIZACIONES	963.16	
RESERVA LEY 11729	2.404.—	358.171.54
<b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO:</b>		<b>91.165.31</b>

Salta, 30 de junio de 1970

MARCOS KOHN e Hijo S.A.C.I.A.G.F. e I.

Marcos Kohn  
Presidente

J. Jaime Frisz  
Contador Público Nacional  
Mat. Nº 230 - C.P.C.E. - Salta

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 29 de diciembre de 1970.

Alberto Víctor Verón  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 4 de enero de 1971.

Moisés N. Gallo Castellanos  
Contador Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com

**PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

Con el objeto de no coartar el normal desarrollo de la empresa, y teniendo en cuenta la necesidad de disponibilidades para la finalización de la obra "Edificio Mayo" proponemos distribuir los dividendos en acciones de la siguiente forma:

Fondo de Reserva Legal		1.823.—
Honorarios a Directores:		
Presidente	18.000.—	
Vice-Presidente	8.000.—	
Secretario	2.000.—	
Sindico Titular	5.000.—	33.000.—
<hr/>		
Dividendos a Pagar en Acciones:		
Acciones Preferidas 10%	15.000.—	
Acciones Ordinarias	135.000.—	150.000.—
<hr/>		
Saldo, que pasa al próximo ejercicio		490.96
		<hr/>
		185.313.96

MARCOS KOHN e Hijo S.A.C.I.A.G.F. e I.

**Marcos Kohn**  
Presidente

**J. Jaime Frisz**  
Contador Público Nacional  
Mat. Nº 230 - C.P.C.E. - Salta

Certifico conforme a mi informe de fecha 29 de diciembre de 1970.

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 4 de enero de 1971.

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Contador Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

**BIENES DE USO**  
**MARCOS KOHN E HIJO S.A.C.I.A.G.F. e I.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO/1970**

**ANEXO "A"**

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por comp. o mej. permanentes	Disminución por venta o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto resultante
					Anteriores	Del ejercicio %		
Muebles y Útiles .....	13.737,42	---	---	13.737,42	4.105,81	10	5.068,97	8.668,45

Salta, 30 de junio de 1970

MARCOS KOHN e HIJO S.A.C.I.A.G.F. e I.

Marcos Kohn  
 Presidente

J. Jaime Frisz

Contador Público Nacional  
 Mat. Nº 230 - C.P.C.E. - Salta

Certifico conforme a mi informe de fecha 29 de diciembre de 1970.

Alberto Víctor Verón  
 Contador Público Nacional  
 Auditor de Inspección de Sociedades

Publicóse en el Boletín Oficial Salta, 4 de enero de 1971.

Moisés N. Gallo Castellanos  
 Escribano Público Nacional  
 Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

**PROPIEDADES INMUEBLES**

**MARCOS KOHN E HIJO S.A.C.I.A.G.F. e I. ANEXO "B"**

INMUEBLES	Costo originario	Ampliación y mejoras	Monto amortizac.	Neto resultante	Valor de libros	Valuación fiscal
Baldío urbano .....	35.000,00	---	---	35.000,00	35.000,00	---
Inversión Construc. en Mitre 248 - Ejercicio 68/69 .....	---	121.599,31	---	121.599,31	121.599,31	---
Inversión - Ejercicio 69/70 .....	---	241.131,14	---	241.131,14	241.131,14	---

Salta, 30 de junio de 1970

MARCOS KOHN e HIJO S.A.C.I.A.G.F. e I.

Marcos Kohn  
 Presidente

J. Jaime Frisz

Contador Público Nacional  
 Mat. Nº 230 - C.P.C.E. - Salta

Certifico conforme a mi informe de fecha 29 de diciembre de 1970.

Alberto Víctor Verón  
 Contador Público Nacional  
 Auditor de Inspección de Sociedades

Publicóse en el Boletín Oficial Salta, 4 de enero de 1971.

Moisés N. Gallo Castellanos  
 Escribano Público Nacional  
 Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

**INFORME DEL SINDICO**

Señores Accionistas:

A los efectos del Art. 362 del Código de Comercio y disposiciones estatutarias, certifico que he examinado la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que me ha presentado el Directorio de **MARCOS KOHN E HIJO S.A.C.I.A.G.F. e I.**, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1970, habiendo además efectuado la debida comprobación en los libros contables principales y auxiliares de la Sociedad, encontrando todos los mencionados documentos de conformidad.

He tenido oportunidad de asistir a las reuniones del Directorio tomando conocimiento personal de las resoluciones del mismo y de la marcha de la empresa, lo que me permite en consecuencia, aconsejar a los señores Accionistas la aprobación de los documentos mencionados.

Al agradecer la confianza de que fui objeto, saludo a los señores Accionistas con mi mayor consideración.

Salta, 10 de agosto de 1970

**Ana G. de Kohn**  
Sindico Titular

**CERTIFICACION DEL BALANCE Y CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

Durante el Ejercicio he cumplido las tareas de revisión y contralor de las registraciones contables y las operaciones de la firma "**MARCOS KOHN E HIJO S.A.C.I.A.G.F. e I.**", según informe que acompaño por separado, por lo que **CERTIFICO** el Balance General, Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970. Asimismo certifico que he observado la correcta utilización de la fórmula oficial para balances de Sociedades Anónimas. **PREVISIONAL:** La Sociedad a la fecha del cierre del presente Ejercicio, no adeuda importe alguno por aportes previsional.

Salta, 31 de julio de 1970

**J. Jaime Frisz**  
Contador Público Nacional  
Mat. Nº 230 - C.P.C.E. - Salta

Certifico que la firma que antecede corresponde a Jacobo Jaime Frisz, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el número 230. Salta, 25 de agosto de 1970.

**José Edgardo Plaza**  
Contador Público Nacional  
Secretario Técnico

Certifico conforme a mi informe de fecha 29 de diciembre de 1970.

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 4 de enero de 1971.

**Alberto Victor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

Importe \$ 218.-

e) 25-2-71